

ACTA Nº: 1.209 En Montevideo, el día 6 del mes de julio del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
2426/20

Expediente Nro.:
2020-3410-98-000129

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 por las cuales solicita dar de baja a las funcionarias Sandra Álvarez y Carolina Guerrero, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por no estar trabajando más en ese Servicio;

RESULTANDO: que el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a las funcionarias Sandra Álvarez, CI 3.147.410 y Carolina Guerrero, CI 3.936.614, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio A, a Contaduría General y a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 18 y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

2427/20

Expediente Nro.:

2020-3360-98-000125

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 por las cuales solicita dar de baja a los funcionarios María Destéffani y Dewars Guillén, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, quienes pasan a cumplir funciones en otras dependencias;

RESULTANDO: que el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria María Destéffani, CI 1.413.226 y al funcionario Dewars Guillén, CI 3.597.443, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio A, a la Contaduría General y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 - para notificar a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2428/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-3150-98-000056

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la necesidad de ampliar los supuestos actualmente previstos para otorgar licencia por enfermedad de familiar a los/las funcionarios/as;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo informado por los asesores jurídicos del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal, la situación de los/las funcionarios/as que ejercen la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad con fines de adopción, o la tutela de un/a menor de edad, no se encuentra expresamente contemplada en las previsiones vigentes;

2o.) que este tipo de licencia tiene por finalidad permitir que el/la funcionario/a asista al familiar enfermo en situaciones que ameriten la necesidad de cuidados o apoyos de su parte;

3o.) que en tal sentido existe un vacío normativo y estiman que sería deseable contemplar tales situaciones, ampliando los supuestos para otorgar esta licencia, por tratarse de casos de análoga naturaleza a los existentes, a efectos que cuenten con el derecho a licencia por enfermedad de familiar;

4o.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana considera pertinente regular la situación antes mencionada, incorporándola al literal H del artículo 42 del Decreto No. 12.186 de 17 de octubre de 1961 en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto No. 36.508 de 19 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Sustituir el literal H del artículo 42 del Decreto No. 12.186 de 17 de octubre de 1961, en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto No. 36.508 de 19 de diciembre de 2017, el que se encuentra incorporado en el artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"H) Hasta diez días anuales por enfermedad de padres, hijos, cónyuges, concubinos de los funcionarios, en la forma que determine la reglamentación.

Esta licencia podrá extenderse hasta 10 días anuales más, en aquellos casos que se determine la extensión por un Tribunal Médico.

Igual derecho tendrá todo/a funcionario/a que ejerza la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad, o la tutela de un/a menor de edad, en todos los casos otorgados por la autoridad judicial competente, tengan o no vínculo parental con el/la funcionario/a."

Artículo 2o.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más tramite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:

2429/20

Expediente Nro.:

2017-6440-98-000109

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la petición presentada por Surinor SA por la que solicita la revisión de lo dispuesto por Resolución No. 2192/18 de 14/5/18 y la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N.º 5.121 (Jockey Club de Montevideo);

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se dispuso no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la peticionante contra el acto administrativo de 10/7/17, y dictado por la Unidad de Protección del Patrimonio, por el cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia;

2o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que la interesada interpuso demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde no ha recaído sentencia de conformidad a la información verbal brindada por el Servicio de Actividades Contenciosas;

3o.) que la peticionante señala que la Resolución 2192/18 rechazó el recurso oportunamente interpuesto por no cumplirse con los requisitos exigidos por el Decreto 29.884 para otorgar la exoneración, sin que la solicitud original hubiera estado fundada en dicha norma, mientras que expresa que la Administración ha otorgado la exoneración en cuestión en situaciones que considera similares a la suya, por lo que solicita como medio de prueba la remisión de todos los antecedentes administrativos que enuncia;

4o.) que respecto del primer punto se estima que lo afirmado no es correcto en tanto del formulario que luce incorporado al Exp. 2017-6440-98-000104 (paquete) presentado por la interesada emerge textualmente que "El/la que suscribe... solicita ser incluido dentro del régimen de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.884 de fecha 04/04/2002...." y en consecuencia es correcto que la Administración haya analizado si la situación encuadraba o no en lo previsto en el referido decreto;

5o.) que asimismo, y conforme surge de diversas actuaciones del expediente así como de los resultandos de la Resolución N.º 2192/18, analizada la situación planteada la Administración concluyó que el inmueble de marras no cumplía con los requisitos que exige la referida norma departamental, por lo que no concedió la exoneración solicitada.

6o.) que respecto del segundo punto se entiende que la prueba solicitada por la peticionante resulta impertinente;

7o.) que, en efecto, de los cuatro actos administrativos mencionados en la petición en estudio, las Resoluciones Nos. 2395/05 y 1815/13 otorgan la exoneración en aplicación del Decreto N° 29.884, por lo que la interesada incurre en una contradicción cuando solicita evaluarlas como situaciones análogas a la suya, a la vez que afirma que su solicitud de exoneración no se formula al amparo de dicha norma;

8o.) que el art. 2 del Decreto citado en último término faculta a la Intendencia a conceder exoneraciones respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los casos de inmuebles que cumplan determinadas condiciones y, tratándose de una facultad, es la Administración quien tiene la potestad de conceder o no en definitiva la exoneración, más allá de ser un acto administrativo reglado y de que debe estar debidamente motivado;

9o.) que con relación a la Resolución N° 987/17, citada por la interesada como caso análogo, se trata de un acto administrativo que dispuso la exención del tributo al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 que refieren a las cooperativas de viviendas, por lo que tampoco resulta de aplicación al caso de obrados;

10o.) que en cuanto a la Resolución N° 3817/03, que exonera del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble sito en Av. Joaquín Suárez N.º 3781 (por el ejercicio 2003) se trata de una situación que también difiere del caso en análisis, ya que en dicha instancia se otorgó la exoneración por conservar "en forma notoria" los valores histórico - arquitectónicos y si bien surge que dicha exoneración se confirió a pesar de no haberse realizado ciertas reparaciones, se trataba en realidad de obras menores -deterioros en la cubierta de pizarra y ornamentaciones- ya que como surge del resultando 2º) de la Resolución N° 2968/01, la arquitectura en sí misma había sido conservada recibiendo reformas del proyecto original insertadas con criterio de restauración, manteniéndose la idea original sin distorsiones;

11o.) que, en cambio, el estado de conservación del inmueble de obrados no sería el adecuado para obtener la exoneración solicitada ya que -a vía de ejemplo- resulta del informe técnico incorporado infolios que "...el metraje recuperado es mínimo en relación al metraje total construido (unos 300 m2 frente a un total de aproximadamente 4.000 m2), y refiere a la zona de materiales mas nobles (piedra, bronce) del edificio y por consiguiente mejor conservados previamente"; "El resto del edificio se conserva en situación de abandono, sin riesgos estructurales evidentes pero con patologías diversas dependiendo del nivel y sector."; "...no se ha intervenido sobre las causas que originan las filtraciones de agua. Estas configuran la principal causa del deterioro edilicio, pudiéndose constatar filtraciones (algunas particularmente graves)..."; "Las patologías mencionadas vienen ocasionando a través del tiempo daños muy importantes no solo en la infraestructura del edificio sino en elementos significativos del bien, como por ejemplo cielorrasos, luminarias, vitrales, aberturas y lucernarios, pavimentos y revestimientos.";

12o.) que de acuerdo a lo expuesto la prueba solicitada por la interesada resulta

impertinente en tanto las resoluciones que menciona refieren a situaciones diferentes a la de obrados, en la cual se detectaron importantes omisiones en el cuidado y mantenimiento de elementos de altísimo valor arquitectónico y patrimonial, como se señala en el informe técnico referido precedentemente, en el cual se expresa incluso que el Decreto N.º 29.884 además de establecer incentivos por mantenimiento de Bienes de Interés Patrimonial establece sanciones ante su falta, cuando ello implica un deterioro de los valores testimoniales que se pretende preservar;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición incoada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición presentada por Surinor SA, RUT 215955170010, por la que solicita la revisión de lo dispuesto por Resolución No. 2192/18 de 14/5/18 y la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N.º 5.121 (Jockey Club de Montevideo).-

2.- Pase a la Unidad de Protección del Patrimonio para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2430/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000050

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la convocatoria al Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti", Edición 2020, en los Géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Dramaturgia y Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño);

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Bibliotecas y Letras eleva para su aprobación las bases que regirán dicho concurso, las cuales lucen adjuntas en obrados;

2o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realiza una serie de observaciones, las cuales se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que se sugiere que el jurado sea designado de acuerdo al siguiente detalle luciente en la cláusula V) inciso F) de las mencionadas bases:

1) para el género Dramaturgia a Stefanie Neukirch CI N° 3.063.171-4 (integra el jurado en representación de la Comedia Nacional) y Federico Roca CI N° 3.063.171-4;

2) para el género Narrativa a Rafael Courtoisie CI N° 1.557.088-8 y Sandra Lorenzano Pasaporte N° G20665490;

3) para el género Narrativa Infantil y Juvenil a Fernando González CI N° 1.738.109-3 y Rosanna Peveroni Miranda CI N° 1.974.409-3;

4) para el género Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) a Gabriela Borrelli DNI 2.805.729-0 y Luis Pereira CI N° 1.894.966-0;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar al jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti", Edición 2020, en los Géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Dramaturgia y Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) de acuerdo al siguiente detalle:

- para el género Dramaturgia a Stefanie Neukirch CI N° 3.063.171-4 (integra el jurado en representación de la Comedia Nacional) y Federico Roca CI N° 3.063.171-4;

- para el género Narrativa a Rafael Courtoisie CI N° 1.557.088-8 y Sandra Lorenzano Pasaporte N° G20665490;

- para el género Narrativa Infantil y Juvenil a Fernando González CI N° 1.738.109-3 y Rosanna Peveroni Miranda CI N° 1.974.409-3;

- para el género Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) a Gabriela Borrelli DNI 2.805.729-0 y Luis Pereira CI N° 1.894.966-0.-

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti", Edición 2020, en los Géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Dramaturgia y Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño), las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

Intendencia de Montevideo

Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti"- Edición 2020

Géneros: Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Dramaturgia y Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño)

CONVOCATORIA:

I) PARTICIPANTES: El Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, a través de la División Artes y Ciencias, llama a concurso entre escritoras y escritores nacionales, o de ciudadanía extranjera, con al menos cinco (5) años de residencia en el Uruguay y mayores de edad, para participar en el Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti" que premia la producción inédita, escrita en idioma castellano, en los géneros Narrativa (novela y cuento), Narrativa Infantil y Juvenil (novela y cuento), Poesía y Dramaturgia.

II) RESTRICCIONES: No podrán presentarse a la convocatoria las siguientes personas:

A) quienes mantengan vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, sean cónyuges o concubinas / os de las personas integrantes del jurado, o de las jerarquías máximas del Departamento de Cultura, División Artes y Ciencias y del Servicio de Bibliotecas y Letras.

B) Jerarquías máximas del Departamento de Cultura, de la División Artes y Ciencias y del Servicio de Bibliotecas y Letras.

C) Funcionarias/os presupuestados o contratadas/os, o que por cualquier otra forma contractual se encuentren desarrollando tareas bajo la órbita del Departamento de Cultura en cualesquiera de sus dependencias.

III) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:

A) La temática es libre, admitiéndose obras originales que no hayan recibido premios ni menciones ni estén participando simultáneamente en otro llamado, ni hayan sido publicadas en medio alguno y en el caso de piezas teatrales: obras que no hayan sido estrenadas ni estén en ensayo.

B) Cada participante podrá enviar más de una obra, pero solo una por participante podrá obtener premio o mención en la misma categoría.

C) En Narrativa y Narrativa Infantil y Juvenil, no se establecen límites de extensión en el caso de novela. En el caso de presentar una colección de cuentos, se requerirá un mínimo de diez cuentos (se consideran cuentos aquellos de más de dos carillas de extensión). Asimismo, se dispone que en Narrativa Infantil y Juvenil no se considerarán los libros-álbum.

D) En Poesía y Dramaturgia no se establecen límites de extensión.

IV) FORMAS DE PRESENTACIÓN:

A) Las y los concursantes deberán adjuntar sus obras en la página web de la Intendencia de Montevideo, en un archivo en formato digital pdf exclusivamente. Se utilizará espacio 1.5, en letra arial, tamaño 12p, hoja formato A4; en la primera página deberá figurar solamente el título de la obra, el género en que concursa y el seudónimo elegido.

B) Las obras deberán ser presentadas en un archivo único. Por ejemplo, si se trata de cuentos o poesía, todo el material deberá adjuntarse en un solo archivo pdf.

C) El concurso es anónimo, bajo seudónimo. Con el objeto de resguardar la verdadera identidad no se podrá utilizar el habitual, en caso de tenerlo. En el caso de presentar más de una obra para un mismo género se deberá utilizar el mismo seudónimo.

D) Las autoras y autores deberá completar el formulario de inscripción en la página web. Al final de la operación recibirán en su dirección de correo electrónico un código de inscripción que deberán conservar como comprobante.

E) En el momento de inscripción on line, se deberá adjuntar la obra en cuestión, en un solo archivo formato pdf cuyo nombre se conformará de la siguiente manera: título_seudónimo_género.

F) Las y los aspirantes postularán a una tercera persona para integrar el jurado. Cada participante podrá votar solo una vez por género literario.

V) JURADO:

A) La Intendencia de Montevideo (IdeM), a propuesta de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, designará dos integrantes del jurado para cada una de las cuatro categorías; en Dramaturgia, una persona representará a la Comedia Nacional. Para la designación se considera además de su calidad técnica, los criterios que en materia de representación e inclusión de género viene desarrollando la IdeM.

B) El jurado dispondrá de un plazo máximo de 50 (cincuenta) días corridos para analizar las obras y expedirse, contados a partir de la entrega del material por parte del Servicio de Bibliotecas y Letras. Cada jurado deberá fundamentar su fallo, que podrá ser incluido (total o parcialmente), en la publicación de las obras premiadas.

C) El/la tercer/a jurado/a de cada género será propuesto/a por las y los concursantes entre autoras y autores representativos a nivel nacional dentro de cada categoría. No se podrán proponer personas que hayan integrado jurado en alguna de las dos ediciones anteriores (ver nómina publicada en la web de la IdeM). Deberán contar con al menos 3 obras publicadas o estrenadas en el caso de Dramaturgia, y/o haber ganado el primer premio en el Concurso Juan Carlos Onetti, Premios concursables del MEC o Premio Bartolomé Hidalgo de la Cámara Uruguaya del Libro. El voto es obligatorio.

D) No podrá ser parte del jurado quien participe del presente concurso.

E) La decisión del jurado será fundada, adoptada por mayoría simple de votos y tendrá carácter de inapelable. Los/as jurados/as podrán declarar desiertos los premios. Estarán facultados/as para resolver toda cuestión que no hubiera quedado establecida de modo explícito en estas bases dentro del ámbito específico de su competencia.

F) La IdeM designa la siguiente nómina de jurados: 1) para el género Dramaturgia a Stefanie Neukirch CI N° 3.063.171-4 (integra el jurado en representación de la Comedia Nacional) y Federico Roca CI N° 3.063.171-4; 2) para el género Narrativa a Rafael Courtoisie CI N° 1.557.088-8 y Sandra Lorenzano Pasaporte N° G20665490; 3) para el género Narrativa Infantil y Juvenil a Fernando González CI N° 1.738.109-3 y Rosanna Peveroni Miranda CI N° 1.974.409-3; 4) para el género Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) a Gabriela Borrelli DNI 2.805.729-0 y Luis Pereira CI N° 1.894.966-0.

VI) PREMIOS:

A) **PRIMEROS PREMIOS:** La obra que resulte ganadora del premio Onetti en cada categoría, será editada por la IdeM como parte de la colección Concurso Literario de Montevideo Juan Carlos Onetti.

Complementariamente, el ganador de cada género recibirá la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) en concepto de cesión de los derechos de autor para la publicación de la obra por única vez en el marco de la edición del presente concurso; en el caso de Dramaturgia, lo será también por puesta en escena, de acuerdo a lo establecido en el literal C). Asimismo, se entregarán 50 (cincuenta) ejemplares de su obra a cada autora o autor.

B) **MENCIONES:** Los jurados podrán establecer hasta tres menciones en cada categoría. Las "Primera Mención" recibirán un monto de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil), las "Segunda Mención", de \$8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil).

C) **DRAMATURGIA:** La obra ganadora del género Dramaturgia será considerada por parte de la Comedia Nacional para ser incluida en su programación de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades: a) teatro leído, b) teatro semimontado o c) puesta en escena integral, de acuerdo a las posibilidades de la Institución. Para el caso de la representación integral, la Dirección General del Departamento de Cultura destinará recursos especiales como parte de su política de estímulo a la dramaturgia nacional.

D) En 2020, el género Poesía homenajea el centenario del nacimiento de Mario Benedetti - Idea Vilariño, denominando con sus nombres el premio a otorgar.

E) **PREMIO ESPECIAL:** En el género Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) se establece el Premio especial "Diáspora" que implicará la presentación de la obra ganadora en este género con el apoyo de los residentes uruguayos en la ciudad de Pelotas (RS, Brasil). Será la IdeM la que disponga las características del traslado y hospedaje del/la autor/a ganador/a.

F) **MENCIONES ESPECIALES:** La presente convocatoria se realiza en el marco de las políticas generales de la Intendencia de Montevideo y del Departamento de Cultura que implican una fuerte apuesta a la convivencia y construcción de ciudadanía, favoreciendo por lo tanto la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de la actividad literaria. En este contexto y de acuerdo a los compromisos establecidos en el Tercer Plan de Igualdad de Género (2014-2020), se establece que cada jurado podrá conferir hasta dos Menciones Especiales por categoría. Una, a aquellas obras que en el marco de la excelencia artística presenten abordajes destacables para el "impulso de cambios culturales que remuevan estereotipos de género", y otra, en los mismos términos, por su "contribución al reconocimiento social y respeto de la diversidad". Estas menciones no suponen premios en efectivo.

G) **EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN:** La IdeM llevará a cabo la distribución de la edición resultante, por los canales y vías que estime pertinentes, pudiendo incluir el circuito comercial. En este último caso, los autores recibirán el 10% (diez por ciento) del precio de venta al público como liquidación por parte de la distribuidora seleccionada.

H) Las características en el diseño de las ediciones estarán definidas por la IdeM de acuerdo a las pautas establecidas en el Programa de Identidad Visual de esta institución en referencia a la aplicación de marca, figuración de nómina de las autoridades de la IdeM, etc. En la portada se mencionará que se trata de un premio obtenido en el marco del Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti", inclusión que deberá constar tanto en ésta como en posteriores ediciones si las hubiere.

I) **PRESENTACIONES:** En el marco de las políticas transversales desarrolladas por la Intendencia de Montevideo para fortalecer la creación, inclusión y democratización del acceso a los bienes culturales, la institución podrá organizar presentaciones de las obras y autores premiados para incentivar la promoción de las y los artistas y sus obras en contextos amplios tales como:

a) la Feria Internacional del Libro de Montevideo 2021, b) una actividad de presentación en la Feria Ideas+, c) la obra ganadora en la categoría Narrativa Infantil y Juvenil presentará su obra en la Feria del Libro Infantil y Juvenil 2021 y d) en al menos tres actos espacios descentralizados a los que convoque

participar el Servicio de Bibliotecas y Letras de la IdeM. Quienes resulten editadas/os, se comprometen a participar personalmente en al menos tres actos de presentación y promoción de su obra que la IdeM defina de interés.

VII) DERECHOS DE AUTOR, REPRODUCCIÓN, IMAGEN Y OTROS:

A) Las y los postulantes son responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las obras, así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, en conocimiento y aceptación de la legislación vigente en materia de derecho de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley N° 17.805 de 26 de agosto de 2004, y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, y su modificativa Ley No 19.857 de 23 de diciembre de 2019).

B) Asimismo las y los autores asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos la personalidad y derecho de la imagen, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo que terceros pudieran realizar.

C) Por el solo hecho de presentarse al llamado, las/los postulantes, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

D) De verificarse la violación a lo dispuesto precedentemente, la postulación será rechazada, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que la IdeM estime pertinente promover.

E) La IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos y fílmicos, presentaciones, etc. de la obra y sus autoras/es para fines de documentación, educación y publicidad sin que esto implique para la IdeM la obligación de pago o compensación alguna.

Las obras premiadas podrán ser utilizadas en actividades de "Ciudades Creativas Literarias", en soportes digitales de la IdeM y ser incorporados los textos a Biblioteca País del Plan Ceibal.

F) De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 18.331 todos los concursantes autorizan expresamente a la IdeM a utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen como participantes en el Concurso.

VIII) ACEPTACIÓN DE LAS BASES: Las y los postulantes harán constar, mediante declaración jurada, que se agrega como ANEXO 1, que conocen y aceptan la totalidad de las bases, especialmente que no se encuentran comprendidas/os ni les alcanza las restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado en el artículo 239 y 240 del Código Penal.

El incumplimiento de los requisitos establecidos implicará la descalificación automática de las/os participantes. La IdeM se halla facultada para anular el premio entregado, para el caso de constatarse el incumplimiento, con la consiguiente restitución monetaria, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

IX) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES: Cualquier situación no contemplada en las bases así como la interpretación de su alcance será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA.

Montevideo,.....quien suscribe..... titular de la cédula de identidad N°....., con domicilio en, en calidad de postulante a la Convocatoria al Concurso Literario de Montevideo "Juan Carlos Onetti" - Edición 2020 - Intendencia de Montevideo- Géneros: Narrativa, Narrativa infantil y juvenil, Poesía (Premio Mario Benedetti - Idea Vilariño) y Dramaturgia, declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria y especialmente que no poseo restricción ni impedimento alguno para presentarme a la misma, de conformidad al ítem II) Restricciones.

Asimismo, declaro, que la totalidad de los datos aportados son fidedignos, y que la información suministrada tiene carácter de declaración jurada, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art.239 del Código Penal (Falsificación ideológica por un particular), que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión." y Art. 240 (Falsificación o alteración de un documento privado) del mismo cuerpo normativo, que expresa "El que hiciere un documento privado falso o alterare uno verdadero, será castigado cuando hiciere uso de él, con doce meses de prisión o cinco años de penitenciaría."

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias; a la Contaduría General; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase al Servicio de Bibliotecas y Letras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2431/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-5882-98-000047

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA y DUCELIT SA por las tareas de recolección de residuos en el entorno de contenedores (servicio denominado "Zona Limpia");

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2107/20 de fecha 8 de junio de 2020, se convalidó lo actuado y autorizó el pago según las solicitudes SEFI Nos. 229425 y 229426, por los respectivos montos de \$ 1:721.915,52 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiún mil novecientos quince con 52/100) a favor de BADEREY SA y \$ 1:337.234,34 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 34/100) a favor de DUCELIT SA;

2o.) que con fecha 12 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 Inc. B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, si bien se iniciaron con suficiente antelación los trámites previstos, estos no lograron concretarse, manteniéndose la real necesidad de continuar con los servicios brindados por las empresas en función de los requerimientos y en apoyo a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza ha gestionado la reiteración del gasto observado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2107/20 de fecha 8 de junio de 2020 a favor de las empresas BADEREY SA y DUCELIT SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido,

pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2345/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000126

Montevideo, 24 de junio de 2020

VISTO: la nota presentada por el Sr. Alvaro Casal, C.I. N° 4.484.394-3 solicitando la devolución del depósito de garantía para dejar sin efecto la oferta de un permiso de adjudicación en el llamado N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos;

RESULTANDO: que el Artículo 8 del referido llamado establece la realización de dicho depósito previo a todo trámite, por lo cual el Departamento de Movilidad solicita proceder de conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la devolución del depósito de garantía efectuado por el Sr. Alvaro Casal, C.I. N° 4.484.394-3 (Mantenimiento de Oferta No. 825668), dejando sin efecto la oferta realizada en el Llamado N° 769/2019, para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos.

2°. Comuníquese a la Secretaría General y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2432/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4330-98-000089

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 318811/2, para la contratación de un servicio de vigilancia privada para el Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3912/18, de fecha 27 de agosto de 2018, fue adjudicada a la empresa ALTA SEGURIDAD (Nueva Frontera S.A.), por la suma total de \$ 46:794.593,28 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres con 28/100), impuestos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 46:794.593,28 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres con 28/100), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 318811/2, para la contratación de un servicio de vigilancia privada para el Cementerio del Norte, adjudicada a la empresa ALTA SEGURIDAD (Nueva Frontera S.A.), por la suma total de \$ 46:794.593,28 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres con 28/100), impuestos incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 318811/2.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2346/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-5500-98-000025

Montevideo, 24 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto original del convenio a suscribirse entre La Asociación Civil "El Abrojo" y esta Intendencia, para gestionar el Espacio Diurno "La Casa" sito en la Avenida Uruguay N° 1239/41 esquina Yí;

RESULTANDO: **1o.)** que se realizó un llamado público a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), a efectos de suscribir un convenio con el fin de gestionar un local denominado "Espacio Diurno - La Casa", ubicado en la Avenida Uruguay N° 1239/41 esquina Yí;

2o.) que la convocatoria fue publicada en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en dos diarios de la capital, que la Comisión Asesora conformada entre las Divisiones de Salud y Políticas Sociales y la Unidad de Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales expresan que se presentaron 3 organizaciones al llamado y solicitan que en esta oportunidad se adjudique a la Asociación Civil "El Abrojo" quien obtuvo el mayor puntaje en las evaluaciones para llevar adelante el convenio de gestión del espacio diurno;

3o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos y todas los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social;

4o.) que el objetivo del llamado es brindar asistencia en el local mencionado a personas mayores de entre 18 y 60 años caracterizadas por encontrarse sin hogar, sin techo y en situación de calle;

5o.) que el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año; y que previa evaluación favorable por parte del equipo técnico de la Intendencia (Comisión Asesora) se podrá renovar por igual período;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la preventiva

SEFI N° 229.329 por un monto de \$ 6.475.000,00 correspondiente a la primera cuota de \$ 3.236.542,00 que se hará efectiva a la firma; la segunda cuota de \$ 3.236.542,00 que se pagará a los 4 (cuatro) meses de la primera, previa rendición de cuentas; quedando para el ejercicio 2021 la tercera y última de \$ 3.236.541,00 que será abonada a los 8 (ocho) meses de la primera, previa rendición de cuentas;

7o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto del convenio que se pretende con la expresada Asociación, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la Divisiones de Salud y Políticas Sociales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "El Abrojo" y esta Intendencia con la finalidad de gestionar un local denominado "Espacio Diurno - La Casa", ubicado en la Avenida Uruguay N° 1239/41 esquina Yí, en los siguientes términos: **CONVENIO DE GESTIÓN DEL ESPACIO DIURNO "LA CASA" ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ABROJO" Y ESTA INTENDENCIA** - En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "El Abrojo"** en adelante la Asociación, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.678.490.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle Soriano N° 1153 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes:** **a)** La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social. Generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social; **b)** En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los diversos programas de las Secretarías, procuran el acceso a prestaciones propias de esta Intendencia y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes.

Especial atención nos merece el marco normativo que proviene de la Ley de Salud Mental -Ley N° 19.529-, en tanto el dispositivo de atención objeto del presente llamado tiene dentro de su universo de intervención a "personas sin hogar, sin techo que están en situación de calle", y estas de acuerdo a la evidencia disponible, presentan una alta prevalencia de vulnerabilidades en salud mental y uso problemático de sustancias; **c)** Además de los principios generales que regulan la contratación se tendrá especialmente en cuenta, como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N° 149 del Decreto de la Junta Departamental N° 26.949, el que establece: "Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración. En dichos casos, serán aplicables los principios de apertura de la selección, igualdad de los oferentes, publicidad y transparencia en las negociaciones...".- **SEGUNDO - Objeto:** **a)** El presente convenio tiene por objeto adjudicar la gestión del Espacio Diurno "La Casa" sito en la Avenida Uruguay 1239/41 esquina Yí a la OSC "El Abrojo" que según consta en el acta de la Comisión Asesora designada para tales efectos fue la que obtuvo el mayor puntaje; **b)** El local mencionado será destinado a brindar asistencia a personas mayores de entre 18 y 60 años caracterizadas por encontrarse sin hogar, sin techo y en situación de calle. A tales efectos la IdeM transferirá a la OSC "El Abrojo" -cuenta número del Banco a nombre de el/la Sr/Sra.; la suma de \$ 9.709.625 (pesos uruguayos nueve millones setecientos nueve mil seiscientos veinticinco) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 3.236.542,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos) que se hará efectiva a la firma del presente y dentro de la que quedará comprendida una partida única para el pago del equipamiento inicial (celulares, equipo, educadores y una computadora), caja chica (locomoción, materiales para talleres e imprevistos), costos de administración, bancarios y de gestión;**b)** la segunda cuota de \$ 3.236.542,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos) que se pagará a los 4 (cuatro) meses de la primera, previa rendición de cuentas; y **c)** la tercera y última de \$ 3.236.541,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la primera, previa rendición de cuentas. Al momento de realizar los ajustes deberá tenerse presente que: **a)** los ajustes por Consejo de Salarios relativos a los meses de julio del 2020 y enero del 2021 ya fueron incluidos en la propuesta económica presentada por la Asociación; **b)** la suma de \$ 1.169.311,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos once) no será objeto de ningún tipo de ajuste por abonarse en una única partida.- **TERCERO - Obligaciones las partes:** **A)** La IdeM se obliga a: **a)** través del Departamento de Desarrollo Social, a efectuar la transferencia de los fondos; **b)** proporcionar el local sito en la Avenida Uruguay número 1239/41 para el funcionamiento del Espacio Diurno "La Casa"; **c)** Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento del Espacio; **d)** Abonar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), teléfono y wifi (ANTEL); **e)** Abonar un sistema de alarma con monitoreo permanente; **f)** Contratar la cobertura de una emergencia médica móvil; **g)** Designar un equipo técnico de seguimiento del convenio, en el futuro se la nombra como la Comisión. Dicho equipo estará integrado por tres referentes técnicos, uno de la División Políticas Sociales, uno de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y uno de la División Salud. La Comisión dispondrá la realización de controles, a efectos de notificar todo eventual incumplimiento o inobservancia de lo acordado en el convenio a suscribirse, así como toda orden de trabajo que se hubiera realizado en forma escrita para la ejecución de tareas afines. El informe de los controles será remitido al Coordinador General designado por la OSC a efectos de que tome conocimiento y subsane todos aquellos extremos que son pasibles de corrección, la inobservancia de este extremo hará pasible a la OSC de generar un aspecto negativo a considerar en su evaluación. Seguimiento y acompañamiento de la propuesta presentada por la OSC. Asimismo, la Comisión realizará la supervisión, seguimiento y evaluación periódica de la propuesta. Se evaluará el cumplimiento y la eficiencia de las tareas descriptas en el pliego de condiciones, así como el cumplimiento de la propuesta presentada acorde a los indicadores que se detallan en dicho documento; **B)** La OSC "El Abrojo" se obliga a: **a)** Cumplir con lo acordado en el pliego y en la propuesta presentada, los que se consideran parte integrante del presente convenio; **b)** Presentar un informe de evaluación al inicio, a mitad de la ejecución y uno final a la Comisión (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio), que incluya los aspectos operativos implementados de

acuerdo a los formatos que dicha Comisión requiera; **c)** Asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Comisión Asesora; **d)** Cumplir con la propuesta operativa, pedagógica y económica; **e)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estos/as a la tarea; **f)** Realizar el mantenimiento del equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento del espacio; **g)** Comprar los productos destinados a la higiene y desinfección de las instalaciones; **h)** Compartir las instalaciones del espacio diurno "La Casa" con otras iniciativas que involucran a este universo poblacional, incluyendo el funcionamiento del proceso que actualmente lleva adelante la Facultad de Ciencias Sociales y el colectivo "Ni Todo Está Perdido" (FCS-NITEP), que convivirá en este espacio; **i)** Presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución de la IdeM número 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio; **j)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **k)** Exhibir los siguientes documentos: **1)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre del año 1990), **2)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, **3)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable, **4)** Datos personales del personal contratado; **l)** Ingresar los datos solicitados en el software brindado por la IdeM -SIGS (Sistema de información y gestión social)-, y la actualización permanente de estos mientras el convenio se encuentre vigente.- **CUARTO - Vigencia:** **a)** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año; **b)** En caso de continuar en idénticas condiciones del llamado y con la evaluación previa favorable por parte del equipo técnico de la IdeM (Comisión Asesora) se podrá renovar por igual período.- **QUINTO - Rescisión:** **I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **SEXTO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **SÉPTIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **OCTAVO -**

Representación:La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de del en una hoja de papel notarial de Actuación serie número, por el escribano/a- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N°229.329 para el pago de la primera y segunda cuota, quedando la tercera para el ejercicio 2021, a favor del acreedor Nro. 2380.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad Asesoría - Contralor de Contratos, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General (9210) a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2433/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4340-98-000004

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, dando continuidad al "Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos", de suma importancia por su política de ayuda a personas carenciadas de la zona de La Teja;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2496/03 del 30 de junio del año 2003 se aprobó un convenio con la citada Asociación, el cual fue prorrogado en sucesivas ocasiones siendo la última aprobada el 24 de junio del 2019 mediante Resolución N° 3080/19;

2o.) que la Unidad de Convenio y Asesoría Legal elevó las actuaciones tendientes a aprobar la suscripción de una nueva prórroga con la Asociación Civil "La Bonne Garde" con la finalidad de continuar el mantenimiento del "Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos";

3o.) que el convenio aprobado por Resolución N° 3080/19 fue firmado el 22 de julio del 2019;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro.229.855 por un monto de \$ 107.254,00, que corresponde a la suma de \$ 53.642 (3 cuotas iguales), siendo la primera entregada a la firma del convenio y la segunda a los 120 días, quedando la tercera y última a abonarse a los 240 días de la primera (ejercicio 2021), a favor del acreedor N° 19.780;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de renovación del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE CONVENIO:** En la

ciudad de Montevideo el de del dos mil veinte, **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante la Idem, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el número 211.763.350.018, **Y POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "LA BONNE GARDE"** en adelante la Asociación, representada en este acto por la/el Sra/Sr., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle Juan Cayetano Molina Nros. 279 y 281 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el N° 214.799.160.019, convienen lo siguiente: **PRIMERO • Objeto:** Prorrogar por el término de 1 (un) año a partir del 11/07/2020, el convenio suscrito oportunamente con la Asociación cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2496/03, de fecha 30/06/2003 y sus respectivas prórrogas dispuestas por las Resoluciones N° 3348/04 de fecha 19/07/04; 2500/05 del 30/05/05; 3115/06 del 21/08/06; 2839/07 del 30/07/07; 3218/08 del 21/07/08; 3072/09 del 27/07/09; 3836/10 del 23/08/10; 3275/11 del 19/07/11 y su modificativa (3595/11 del 9/8/11); 4207/12 del 1/10/12; 3323/13 del 29/07/13; 3678/14 del 18/08/14; 4887/15 del 19/10/15, 4362/16 del 26/09/16, 3275/2017 del 24/07/17, 1773/2018 del 16/04/18 y su última prórroga aprobada por Resolución N° 3080/19 de fecha 24 de junio de 2019, con el objeto de continuar con el funcionamiento del Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos, de suma importancia por su política de ayuda a personas carenciadas de la zona de La Teja. El monto a transferir es de \$ 160.926,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil novecientos veintiséis), el que se pagará en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 53.642 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos) cada una; entregándose la primera a la firma del convenio, la segunda a los 120 días de la rúbrica y la tercera y última a los 240 días. La suma total a transferir ha sido debidamente ajustada por IPC. Todo sin perjuicio de los ajustes paramétricos que correspondan. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente número del Banco a nombre de Asociación Civil- **SEGUNDO:** Se deberá cumplir con el Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13/08/2012, en el marco de la ley N° 18561 y en el caso de corresponder, lo dispuesto por Resolución N° 602/11 del 7 de febrero de 2011.- **TERCERO • Seguimiento:** El Municipio A deberá realizar el seguimiento de la presente prórroga del convenio, por lo cual deberá dar mensualmente cuenta al Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia.- **CUARTO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de, por la/el escribana/o, que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 229.855 a favor del acreedor Nro. 19.780.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio A, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones

Públicas, de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General (9210) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

2434/20

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000016

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía relacionadas con la donación de varios electrodomésticos a la Cooperativa Social "Villa del Cerro" ubicada en la calle Holanda N° 2227 bis, esquina Dinamarca;

RESULTANDO: 1o.) que visto la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, la citada Secretaría recibió de parte del Sr. Juan Carlos Hernández Quevedo representante y titular de la mencionada Cooperativa, una petición de donación de varios electrodomésticos para poder recibir y alimentar a más de 40 familias de muy bajos recursos, realizando ollas populares y merendero para los niños y niñas;

2o.) que desde la Secretaría de Educación para la Ciudadanía aportarían a la Cooperativa Social "Villa del Cerro", ubicada en la calle Holanda N° 2227 bis, esquina Dinamarca; los siguientes electrodomésticos:

Activo Fijo	Artículo	Carpeta	Valor \$ Uruguayo
267.519	heladera - Samsung	41.159	32.678
264.879	horno de empotrar - Candy	51.940	18.738
265.889	batidora - Mondial	51.944	2.589
267.513	licuadora - Mondial	51.946	1.680
265.891	exprimidor - Mondial	51.947	3.446
265.858	mixer - Mondial	51.948	1.076

3o.) que los mencionados electrodomésticos se utilizaron oportunamente para el programa "Cocina Uruguay" y a la fecha se encuentran en desuso, ya que se procedió a la renovación de los materiales para dicho programa;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Artículo No 83 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar la donación de 6 (seis) electrodomésticos a la Cooperativa Social "Villa del Cerro", en la persona de su representante, Sr. Juan Carlos Hernández Quevedo, poseedor de la cédula de identidad número 1.927.768-0, ubicada en la calle Holanda N° 2227 bis, esquina Dinamarca, para la atención integral y alimenticia de 40 familias con ollas populares y merendero para los niños y niñas, ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país.-

2.- La entrega de los aparatos eléctricos de uso doméstico, fueron recibidos por el citado Sr. Juan Hernández y se componen de: 1 (una) heladera marca Samsung; 1 (un) horno de empotrar marca Candy; 1 (una) batidora marca Mondial; 1 (una) licuadora marca Mondial; 1 (un) exprimidor marca Mondial y 1 (un) mixer Mondial siendo el valor estimado del material donado, la suma total de \$ 60.207,00 (pesos uruguayos sesenta mil doscientos siete).-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Activo Fijo y pase a la Secretaría de Educación a la Ciudadanía (2536) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2350/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000067

Montevideo, 25 de junio de 2020

VISTO: la segunda etapa del proyecto destinado a atender la situación de emergencia habitacional de las personas que se encuentran residiendo en pensiones o casas de inquilinato, generada por la emergencia sanitaria y relacionado a la pérdida de ingresos de las personas/hogares;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un texto de convenio de donación modal con el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay a tales fines;

2º) que con fecha 17/VI/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones realizadas;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 229800 por la suma de \$ 6.000.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el ... del año dos mil veinte comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM) representada en este acto por, en su calidad de ... RUT N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (en adelante IPRU), representada por el Sr. Marcelo Ventos, C.I. N° 1.936.600-5 en su calidad de Director, RUT N° 214244500013 constituyendo domicilio en la calle Colonia 2069 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales y urbano habitacionales de la IdEM teniendo como antecedentes la aplicación de diversos instrumentos para la atención socio habitacional de las personas y hogares de mayor precariedad habitacional y en situación de vulnerabilidad socio-económica. II) Como antecedente reciente, se encuentra la donación

modal firmada con fecha 21/V/20, la cual pone en funcionamiento el Proyecto "Pensiones", componente I -subsidios. III) El proyecto "Pensiones" cuenta con tres componentes a saber: a) subsidios para el alojamiento de hogares vulnerables por 60 (sesenta) días de duración, hogares que no estén pudiendo hacer frente al costo del establecimiento; b) asesoramiento jurídico en el marco del convenio UdelaR-IdeM a través del cual se encuentra en funcionamiento una Clínica de Litigio Estratégico en la temática habitacional para asesorar a las personas que residen en pensiones y/o casas de inquilinato; c) piloto de adecuación edilicia de pensiones a través del cual la IM realizará un relevamiento de las principales problemáticas y establecerá las acciones correspondientes para promover una mejora en las instalaciones de estos establecimientos.

SEGUNDO: OBJETO.- La IdeM dona al IPRU la suma total de \$ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones), suma que se integrará de la siguiente forma: un 50% (cincuenta por ciento) es decir la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entregará una vez aprobado el cronograma del primer mes de actividades y el restante 50% (cincuenta por ciento) es decir la suma de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) que se entregará una vez aprobada por parte de la IdeM la rendición de cuentas referida en la cláusula tercera de la ejecución del 30% (treinta por ciento) de la primera partida entregada. La transferencia de los fondos donados se realizará cumpliendo con alguno de los medios de pago previstos en la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: MODO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula segunda, la IdeM impone al IPRU el cumplimiento del siguiente modo: I) realizar el proceso de acompañamiento a las personas y hogares que se encuentran en situación de emergencia habitacional debido a la emergencia sanitaria existente y que se encuentran residiendo en pensiones o casas de inquilinato de la ciudad, para lo cual deberá contar con un equipo técnico con competencias y conocimiento de la temática en constante comunicación con la IdeM. Se establecerá un local de referencia del proyecto con presencia diaria del equipo de trabajo. En caso de ser necesario, la IdeM podrá aportar por el lapso que dure el proyecto un espacio locativo a tales fines; II) conceder un subsidio de hasta \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) por persona y por mes de manera de solventar los gastos habitacionales que estas necesitan para permanecer en su lugar de residencia (pensión o casa de inquilinato); III) coordinar con la IdeM y la UdelaR-Facultad de Derecho, en el marco del convenio vigente de cooperación entre la Facultad de Derecho e IdeM para la puesta en funcionamiento de Consultorios Jurídicos / Clínicas de Litigio Estratégico en materia de Vivienda; IV) llevar rendiciones de cuentas de los gastos en forma mensual en la forma que establezca el Departamento de Desarrollo Urbano y de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay según Resolución N° 4401/13 del 30/IX/13; V) exhibir a quien corresponda los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de setiembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales. D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. E) Planilla que acredite que el subsidio otorgado a cada beneficiario/a cumple con el objetivo de dar certeza habitacional a la persona que deberá estar firmada por la persona beneficiaria quien habilita el uso de la habitación en la pensión o casa de inquilinato y validada por el IPRU. VI) Presentar ante la Comisión detallada en la cláusula quinta de manera semanal, los avances de acuerdo al cronograma de actividades así como los criterios de incorporación al proyecto de las personas/hogares beneficiarios y la guía de actuación adjuntos, los que se toman como parte integrante de la presente donación y toda documentación o informe que le sea solicitado por la IdeM. VII) Presentar informe de evaluación a los primeros 30 (treinta) días del inicio de las actividades y otro al finalizarlas. VIII) Designar una persona referente de las coordinaciones necesarias para la instrumentación del presente Modo con la IdeM. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.-** El IPRU acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la notificación del comienzo de las actividades al Departamento de Desarrollo Urbano y por el término máximo de 90 (noventa) días.- **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO.-** La IdeM controlará: I) la planificación de las tareas así como el cumplimiento de la ejecución del modo y

las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula tercera, por medio de un equipo designado a tales efectos perteneciente a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y el Servicio de Convivencia. Para esto se creará una Comisión de Seguimiento del Proyecto, la cual tendrá como cometido el seguimiento permanente del avance del proyecto y que este cumpla cabalmente con los objetivos y criterios establecidos en la presente donación modal así como la toma de definición de las principales dificultades que surjan en su implementación dejando constancia de estas mediante actas de reunión. A estos efectos podrá solicitar al IPRU los informes y documentos que se requieran para el cumplimiento de su tarea. **SEXTO: RESPONSABILIDAD E INDEPENDENCIA.-** El IPRU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas beneficiarias del programa así como todas aquellas obligaciones tributarias, laborales o de seguridad social que se originan con sus dependientes o participantes del programa así como cualquier otra que pudiera generarse con otros organismos públicos o privados respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo el IPRU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as departamentales o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de sus dependientes o participantes del programa, ya sea por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del IPRU dará lugar al inicio, previa su constatación de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que el IPRU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el IPRU declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: DATOS PERSONALES.-** El IPRU asumirá en el marco del presente convenio y en relación a los datos personales que se proporcionen el principio de finalidad y las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos personales establecidas por la Ley N° 18.331 quedando expresamente prohibidas su divulgación o utilización para otros fines. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.-** El IPRU acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ... por el/la Escribano/a exhibido en este acto. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) con cargo a la Actividad Presupuestal 504000189, Derivado 529000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2435/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-1147-98-000015

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 35.888 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14/IV/16, promulgado por Resolución N° 1776/16 del 2/V/16 por el cual, en su Art. 2° se establece que se tomarán como parte de pago del precio correspondiente los depósitos que se hubieran efectuado respecto de los asentamientos San Rafael, 17 de Marzo (parte) y 33 Orientales (parte), en el marco del Decreto N° 24.337 del 11/X/89;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI firmó acuerdos de reconocimiento de pagos en unidades reajustables con las personas beneficiarias de la regularización del asentamiento San Rafael;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que se tomarán como parte de pago del precio correspondiente el depósito de 20 U.R (veinte unidades reajustables) efectuado por la Sra. Stella Maris Navarro, C.I. N° 1.508.913-8 por el predio empadronado con el N° 424.869 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 35.888 del 14/IV/16.-

2°. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2436/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000959

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: que Mikasol S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales sanitarios, ubicado en el predio empadronado con el N° 11.462, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N° 2299;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.760 m² sobre una superficie de terreno de 2.053 m²;

2°) que la Unidad de Logística, con la conformidad del Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que: a) el local se encuentra comprendido dentro del área de actuación del plan de gestión de carga de Arroyo Seco, llevado adelante en coordinación entre el Departamento de Movilidad y el Municipio C y motivado por los numerosos conflictos denunciados por los vecinos de la zona, generados a partir de la circulación de vehículos de carga y actividades asociadas afectando sensiblemente la convivencia; b) no existen denuncias vinculadas al establecimiento y en el transcurso del año 2018 se han realizado un total de 37 solicitudes para circular con camiones de gran porte asociados al establecimiento; c) la viabilización a largo plazo no es adecuada para la implantación del establecimiento en las actuales condiciones de operación y se entiende que la actividad podría mantenerse únicamente con carácter precario y revocable por un período máximo de 2 años en las condiciones actuales condicionado a que: i) en dicho período se elimine de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte. Al cumplimiento del período no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semi-remolque); ii) durante el período mencionado, se autorizará como máximo la circulación de 5 camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semi-remolque) mensuales para lo cual se deberá solicitar la autorización correspondiente; iii) todos los vehículos involucrados en la operativa no contemplados en el punto anterior deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente, sin excepción; iv) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, la espera de proveedores o clientes, estacionamiento de flota propia o cualquier otra operación deberán realizarse exclusivamente dentro de los predios, no admitiéndose en ningún momento el uso de la vía pública. De constatare operativa de carga y descarga en la vía pública, sugiere denegar la autorización;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C informa que: a) se trata de una empresa que declara estar en funcionamiento en la zona desde hace mucho tiempo; b) supera la escala edilicia reglamentaria, no así el uso del suelo preferente (polifuncional), que ocupa un local con tipología industrial original sobre el cual no existen denuncias respecto a su funcionamiento; c) la carga y descarga se realiza dentro del predio y d) se considera conveniente autorizar la gestión con carácter temporal, por un plazo de 2 años en las condiciones establecidas por la Unidad de Logística para los vehículos asociados a la actividad;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien el

emprendimiento utiliza vehículos de gran porte y excede la escala edilicia autorizada para la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales sanitarios, ubicado en el predio empadronado con el N° 11.462, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N° 2299 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. el período de vigencia de la habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años. En dicho período se elimine de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte. Al cumplimiento del período no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semi-remolque). Durante el período mencionado, se autorizará como máximo la circulación de 5 (cinco) camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semi-remolque) mensuales para lo cual se deberá solicitar la autorización correspondiente mediante el formulario de solicitud de circulación en carácter de tolerancia disponible en el portal web. Todos los vehículos involucrados en la operativa no contemplados anteriormente deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente, sin excepción de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, la espera de proveedores o clientes, estacionamiento de flota propia o cualquier otra operación deberán realizarse exclusivamente dentro de los predios, no admitiéndose en ningún momento el uso de la vía pública. El acceso deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Ingeniería de Tránsito. De constatarse operativa de carga y descarga en la vía pública, se denegará la autorización;
- d. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a oficinas;
- e. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- f. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:30 a 17:15 horas;
- g. se obtengan el certificado de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) y aquellos que se estimen pertinentes;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos), departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97) y a las Resoluciones Nos. 5055/11 y 5383/12;
- i. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar en un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial;
- j. se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de

Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2437/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000073

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.600.410,00 (Solicitud de Preventiva N° 229491) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad; 2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2265/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:
2438/20

Expediente Nro.:
2020-5862-98-000075

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes del Museo de la Memoria (MUME);

RESULTANDO: 1º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.249.647,00 (Solicitud de Preventiva N° 229496) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º que con fecha 25/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos

2º lo previsto en los Artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2268/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2439/20

II.5

Expediente Nro.:

2016-8561-98-000005

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la Sra. Joana Paola Pérez Godoy C.I. N° 5.212.456-7 solicita se le adjudique el Solar 4, Manzana C del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.824, sito con frente a la calle Sur N° 3062;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la solicitante ha acreditado la ocupación del predio con una antigüedad mayor a 1 año conforme con lo que establece el Decreto N° 31.622 del 16/II/06; b) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 29.161, se estableció para el predio un valor de 55,46 U.R.; c) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 54 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. y una última cuota de 1,46 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración que luce en obrados y d) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el Solar 4, Manzana C del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.824, sito con frente a la calle Sur N° 3062 a favor de la Sra. Joana Paola Pérez Godoy, C.I. N° 5.212.456-7, por la suma de 55,46 U.R. (cincuenta y cinco unidades reajustables con cuatro mil seiscientos diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será en 54 (cincuenta y cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable) y una última cuota de 1,46 U.R. (una unidad reajutable con cuatro mil seiscientos diezmilésimas) hasta saldar el valor de tasación y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo,-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2440/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000081

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.324.004,00 (Solicitud de Preventiva N° 229488) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;
2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2263/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2441/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000072

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.058.472 (Solicitud de Preventiva N° 229495) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad; 2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2264/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2442/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000062

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia del pasaje Frugoni;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.714.196,00 (Solicitud de Preventiva N° 229489) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2272/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2443/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000067

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes del Parque de Andalucía;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.600.410,00 (Solicitud de Preventiva N° 229490) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2271/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:

2444/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000071

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.058.472,00 (Solicitud de Preventiva N° 229494) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2269/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2445/20

II.11

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000076

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de custodia de la plaza República de Corea;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.249.647,00 (Solicitud de Preventiva N° 229493) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;
2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2267/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2446/20

II.12

Expediente Nro.:

2017-7431-98-000057

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo llevada a cabo por el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores;

RESULTANDO: 1º que por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas;

2º que por Resolución N° 6121/19 del 30/XII/19 se amplió el citado convenio hasta febrero del 2020;

3º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) se vio afectado el calendario de difusiones previstas para el año 2020 debido a la situación de la emergencia sanitaria por lo cual debió ser modificado; b) la nueva ampliación del convenio prevé un total de 10 difusiones: 6 en el año en curso y 4 en el año 2021; c) se cuenta con la aceptación expresa de la ONG involucrada para la prórroga correspondiente en iguales términos que los suscriptos con fecha 20/II/18 y d) por lo expuesto, se propicia la ampliación del mencionado convenio a partir del 20/II/20 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a \$490.000,00;

3º que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 229971;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17 a partir del 20/II/20 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a la suma de \$ 490.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa mil) a favor del Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores por la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000398, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.13

Resolución Nro.:

2447/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000066

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las tareas de mantenimiento del parque Bellán y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 932.372,00 (Solicitud de Preventiva N° 229486) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad; 2º) que con fecha 23/VI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2270/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2448/20

Expediente Nro.:
2020-4114-98-000028

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Villaverde, para atender el volumen de tareas en los distintos sectores de **d i c h o** **S e r v i c i o** ;
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Villaverde, CI N° 1.390.278, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Paula Borges, Valeria Custodio, Viviana Acosta y Verónica Muniz, y del 25% (veinticinco por ciento) al funcionario Sr. Leonardo Rodríguez, quienes desde el 3 de junio de 2020 se desempeñan en la Unidad;

2°. que asimismo solicita incluir a los referidos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

3°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza según se detalla a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°	COMPENSACIÓN
Paula Borges	4.646.836	20%
Valeria Custodio	4.894.911	20%
Viviana Acosta	4.446.136	20%
Verónica Muniz	3.404.228	20%
Leonardo Rodríguez	1.931.523	25%

2°.- Incluir a los referidos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2450/20

Expediente Nro.:
2020-4417-98-000029

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: que por Resolución N° 2119/20 de fecha 8 de junio de 2020 se autorizó el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Couto, a partir de la notificación;

RESULTANDO: que la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este solicita modificar la citada resolución estableciendo que se autoriza el pago desde el 2 de marzo de 2020, fecha de ingreso a la Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2119/20 de fecha 8 de junio de 2020 estableciendo que se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Couto, CI N° 3.784.361, desde el 2 de marzo de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2451/20

Expediente Nro.:
2020-5150-98-000008

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1505/20 de fecha 3 de abril de 2020;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, desde el 1° de julio de 2020 y por el término de 3 (tres) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio de 2020 y por el término de 3 (tres) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1505/20 de fecha 3 de abril de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2452/20

Expediente Nro.:
2019-4211-98-000035

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Historia del Arte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosario Fernández, para el desarrollo de tareas en las diferentes Unidades que administra el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, según se detalla en obrados;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Rosario Fernández, CI N° 1.710.112, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo Historia del Arte, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el "Programa para Cambio de Carrera" de funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113-Operador Ambiental que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio de Convivencia Departamental, a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que los funcionarios Sres. Jesús Castro y Walter Sena y las funcionarias Sras. Sofía Rodríguez y Astrid Sosa han culminado sus estudios;

2°.) la Unidad Selección y Carrera Funcional informa corresponde incorporar a los/as funcionarios/as a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a los/as siguientes funcionarios/as a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución:

Nombre	CI N°
Jesús Castro	4.479.674
Sofía Rodríguez	4.596.855
Walter Sena	1.937.219
Astrid Sosa	5.377.099

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2454/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000738

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial nominal mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Matías Lemos, dispuesta por Resolución N° 4219/19 de fecha 26 de agosto de 2019, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020;
2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 8.187,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento ochenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 8.187,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento ochenta y siete) al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, desde el 1° de junio de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2455/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000220

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Nelly Márquez quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, proponiendo en sustitución a la funcionaria Sra. Claudia Pereyra, quien manifestó su interés en pasar a desempeñarse en la Unidad Región Montevideo Este;
2°. que la Unidad Región Montevideo Este, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza, el Municipio C y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Nelly Márquez, CI N° 4.297.953, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Pereyra, CI N° 3.492.631, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y a la Unidad Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2456/20

Expediente Nro.:
2020-5250-98-000021

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la Resolución N° 2306/20 de fecha 22 de junio de 2020 que autorizó a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de materiales allí depositados (Ley No. 2.249);

RESULTANDO: que dicha Unidad solicita modificar la referida resolución ya que se cometió error en lo que respecta al pago de los servicios prestados por los rematadores siendo el correcto un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA, según lo dispone la Resolución N° 5292/19 de fecha 8 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2306/20 de fecha 22 de junio de 2020, estableciendo que la comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la Resolución N° 2306/20 de fecha 22 de junio de 2020, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2457/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000032

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 1355/20 de fecha 19 de marzo de 2020 estableciendo que donde dice "con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor" debe decir "con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor";

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1355/20 de fecha 19 de marzo de 2020 relacionada con la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez, CI N° 5.010.260, estableciendo que donde dice "con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor" debe decir "con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2458/20

Expediente Nro.:
2020-5250-98-000020

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la Resolución N° 2297/20 de fecha 22 de junio de 2020 que autorizó a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley No. 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que dicha Unidad solicita modificar la referida resolución ya que se cometió error en lo que respecta al pago de los servicios prestados por los rematadores siendo el correcto un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA, según lo dispone la Resolución N° 5292/19 de fecha 8 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2297/20 de fecha 22 de junio de 2020, estableciendo que la comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la Resolución N° 2297/20 de fecha 22 de junio de 2020, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que eleva la nómina de los/as funcionarios/as cuyos contratos están próximos a vencer;
2°. que la División Administración de Personal informa que se trata de funcionarios contratados en forma directa para tareas específicas, y que atento al corrimiento de la fecha de las elecciones departamentales y municipales, deberían prorrogarse hasta el final del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar las contrataciones de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que corresponda, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental:

C.I.	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	VENCIMIENTO DE CONTRATO	RES.
5079900	YAMILA	POSE	PROF. LICENCIADO EN CIENCIAS DE COMUNICACION	08/07/2020	5945/19
1947177	NICOLAS	CASTRO	PROF. COORDINADOR	15/07/2020	5506/19
1349364	EVELYN	STURM	PROF. ASESOR/A	09/07/2020	3593/19
3760537	CELIANA	BAROLIN	ELAB. SEG. Y EJECUCION DE LAS POLITICAS SOBRE PARTICIPACION	08/07/2020	5955/19
1709144	LAURA	PRIETO	PROMOCION APOYO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL	08/07/2020	5955/19
			TAREAS OPERATIVAS DE		

4258077	RODRIGO	CARRAU	APOYO AL PROYECTO DE REFORESTACION	15/09/2020	2977/19
3730742	BERNARDINA	RIBAS	ADM. COORDINACION Y ACTUALIZACION DE REDES SOCIALES	08/07/2020	5955/19
3102557	EDUARDO	BERTIZ	ARQ. DIRECTOR DE OBRA - PROYECTO TEATRO DE VERANO	31/07/2020	5774/18
2569783	FABIANA	SCIRGALEA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	08/07/2020	5955/19

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Cultura, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2460/20

Expediente Nro.:
2020-4119-98-000005

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Germán Ducuing, debido a la necesidad de aumentar las horas profesionales dedicadas a tareas del Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Germán Ducuing, CI N° 1.854.500, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2461/20

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000055

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la División Promoción Económica, Sr. Ricardo Posada;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) al funcionario Sr. Santiago Casada, quien cumple tareas superiores a las de su cargo presupuestal, desde el 1° de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) al funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2462/20

Expediente Nro.:
2020-4400-98-000013

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefe Operativo, Carrera J1, Grado SIR 9, en la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental, al funcionario Sr. Luis Realán, debido a la reorganización en la gestión de procesos en algunas áreas de la División Limpieza;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad ;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo del Art. D.131.1, Art. R. 351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario de la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental, Sr. Luis Realán, CI N° 4.300.267, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Monitoreo y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2463/20

Expediente Nro.:
2020-1194-98-000030

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2117/20 de fecha 8 de junio de 2020 y su modificativa Resolución N° 2322/20 de fecha 22 de junio de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir del 1° de julio y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° Resolución N° 2117/20 de fecha 8 de junio de 2020 y su modificativa Resolución N° 2322/20 de fecha 22 de junio de 2020 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir del 1° de julio y hasta la finalización del presente mandato departamental:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Alicia Olivera	3.716.812	\$ 7.956,00
Ana López	1.461.546	\$ 7.956,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la Resolución N° 1536/20 de fecha 20 de abril de 2020, estableciendo que la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray por las tareas realizadas desde el 3 al 13 de diciembre de 2019, es al Nivel II de la Carrera TV4101 - Periodista, con una retribución equivalente al Grado SIR 13, debido a que las tareas desarrolladas corresponden a las de Periodista Senior;

2°. que asimismo solicita rever la liquidación salarial efectuada al funcionario en el mes de marzo de 2020, en relación al pago de horas extras simples y dobles, según se detalla en obrados;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la Resolución N° 1536/20 de fecha 20 de abril de 2020, estableciendo que la modificación del contrato del referido funcionario por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, es en la Carrera Periodista, Nivel II, Grado SIR 13, por un total de 88 (ochenta y ocho) horas extras, distribuidas en 80 (ochenta) horas extras simples y 8 (ocho) horas extras dobles, y autorizándole el pago de 98 (noventa y ocho) horas extras simples y 8 (ocho) horas extras dobles, de acuerdo a lo informado en obrados por la Unidad Auditoría de Personal;

4°. que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1536/20 de fecha 20 de abril de 2020, estableciendo que la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, es en la Carrera Periodista, Nivel II, Grado SIR 13, por un total de 88 (ochenta y ocho) horas extras, distribuidas en 80 (ochenta) horas extras simples y 8 (ocho) horas extras dobles.-

2°.- Autorizar la reliquidación del pago de 98 (noventa y ocho) horas extras simples y 8 (ocho) horas extras dobles, realizadas por el citado funcionario en el mismo periodo, de acuerdo al Grado SIR que se

establece en la presente resolución y a lo informado en obrados por la Unidad Auditoría de Personal.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1214-IC/18, para cubrir 2 (dos) funciones de contrato de IC512, IC539-0-Director/a de Desarrollo, perteneciente al Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 5997/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del Tribunal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1214-IC/18, para cubrir 2 (dos) funciones de contrato de IC512, IC539-0-Director/a de Desarrollo, perteneciente al Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

Miembro	Nombre	C.I.
Presidente	Daniele Sansonetti	1.776.171
Segundo Miembro	Marcelo Giammarchi	1.773.587

Tercer Miembro	Juan Castellonese	2.888.296
-----------------------	-------------------	-----------

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Edison Márquez, en el puesto J44511-0 Jefatura Taller de Maquinaria y Disposición Final y al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, en el Nivel I de Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, con motivo del traslado del funcionario Sr. David Arispe quien se desempeñaba en dicha Jefatura;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo dar de baja la designación interina en el Nivel I de carrera al funcionario Sr. Edison Márquez dispuesta por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Edison Márquez, CI N° 3.350.248, la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Edison Márquez, CI N° 3.350.248, las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jef. Tall. Maq. Disp. Final Reg. Este clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, CI N° 4.812.772, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2467/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000766

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 3820/15 de fecha 18 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) del funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 3.430.409, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

2468/20

Expediente Nro.:

2019-7834-98-000018

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Dr. Gustavo Illanes en el puesto de Dirección de Secretaría Técnica, Grado SIR 16, dispuesta por Resolución N° 0108/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto D5325 - Dirección Secretaría Técnica de Compras, Grado SIR 16, al funcionario Dr. Gustavo Illanes, CI N° 1.365.538, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio de Administración de Gestión Humana, Sra. Graciela Sosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de funciones en el puesto de Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana a la funcionaria T/A Mercedes Fernández para subrogarla en la actual situación de emergencia sanitaria, por verse impedida de retomar su actividad presencial en las actuales circunstancias;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria T/A Mercedes Fernández, CI N° 1.708.997, las tareas y responsabilidades del puesto DS5110- Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 24 de junio de 2020 y hasta el reintegro de su titular o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2470/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000288

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44216 - Jef. Operativa de Limpieza a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 20 de julio de 2020, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. Ana Zipitría;

2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sigue haciendo lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106, las tareas y responsabilidades del puesto J44216 - Jef. Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 20 de julio de 2020.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2471/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001329

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Arq. José Germán Gil dispuesta por Resolución N° 3213/18 de fecha 16 de julio de 2018 cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución No. 3591/19 de fecha 22 de julio de 2019, para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del "Proyecto SACUDE Flor de Maroñas", a partir de su vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2020;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Arq. José Germán Gil, CI N° 1.417.911, para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del "Proyecto SACUDE Flor de Maroñas", con una remuneración equivalente al grado SIR 17 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2472/20

Expediente Nro.:
2019-4426-98-000002

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Carlos Giribaldi en el puesto J44610 - Jefatura Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, dispuesta por Resolución N° 5888/19 de fecha 16 de diciembre de 2020;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J44610 - Jefatura Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Carlos Giribaldi, CI N° 2.000.156, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones de Limpieza, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Mathías Fernández, Patricio Martínez, Pablo Luján, Richard Ledesma y Pablo Lombardo, quienes desde el 3 de junio de 2020 se desempeñan en la Unidad;

2°. que asimismo solicita asignar a los referidos funcionarios la compensación especial del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base, según se detalla en obrados;

3°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

5°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021, y autorizarles el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base según se indica, a partir de la notificación de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°	COMPENSACIÓN
Mathías Fernández	4.256.465	20%

Patricio Martínez	4.615.897	20%
Pablo Luján	4.496.546	25%
Richard Ledesma	1.838.714	25%
Pablo Lombardo	4.013.997	25%

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2474/20

Expediente Nro.:
2020-4200-98-000040

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) al funcionario Cr. Pablo Andrade, quien asumió responsabilidades en la dirección del Teatro Solís, desde el 9 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es potestad del intendente autorizar el pago de una compensación especial por la tarea extraordinaria a realizar, estableciendo su vigencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil), a favor del funcionario Cr. Pablo Andrade, CI N° 1.879.417, desde el 9 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2475/20

Expediente Nro.:
2020-3450-98-000069

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 95/20 de fecha 13 de enero de 2020 a la funcionaria Arq. Valeria Acosta, para el desarrollo de tareas vinculadas a los Proyectos de Espacios Públicos;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta el 31 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Valeria Acosta, CI N° 3.905.783, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2349/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000369

Montevideo, 24 de junio de 2020

VISTO: la nota de 22 de junio del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **JUNIO de 2020**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **JUNIO de 2020**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2423/20

Expediente Nro.:
2020-5227-98-000371

Montevideo, 30 de junio de 2020

VISTO: el brote de Coronavirus (COVID-19) y la declaración realizada el 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo establece como pandemia;

RESULTANDO: 1o.) que en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, esta Intendencia desde el pasado mes de marzo viene llevando en conjunto con el Poder Ejecutivo, diversas medidas para lograr el distanciamiento físico;

2o.) que en tal sentido, la Administración está tomando todos los recaudos necesarios para contribuir en la protección de la salud de la población;

3o.) que sin perjuicio de no resultar recomendable el funcionamiento de locales con destino prostíbulo y hotel de alta rotatividad, este rubro de actividad no se encuentra prohibido expresamente, resultando imprescindible establecer una serie de medidas que permitan ampliar las exigencias mientras dure la situación de emergencia sanitaria;

4o.) que el Servicio de Convivencia Departamental elaboró un proyecto de regulación para los locales con destino prostíbulo y hotel de alta rotatividad y el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones, con las modificaciones propuestas por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: que la Prosecretaría General y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente regulación para el uso de locales con destino prostíbulos y hoteles de alta rotatividad, que regirá mientras esté vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19:

Artículo 1. Instalaciones. Los locales con destino prostíbulos y hoteles de alta rotatividad, se regirán por la normativa departamental aplicable a su giro en todo aquello que no se encuentre regulado especialmente en la presente norma.

Se debe realizar una completa desinfección del local y todas sus habitaciones con productos y empresas habilitadas por la Intendencia de Montevideo.

En el caso de los prostíbulos, se limita el aforo en un 50% de su capacidad locativa.

Se prohíbe el uso de mesas, sillas, mostradores, barras y espacios similares de esparcimiento dentro del local que motiven a la permanencia del usuario en las instalaciones.

Se coordinará una inspección a estos efectos ante el Servicio de Convivencia Departamental, sin perjuicio de las inspecciones periódicas que efectúen los Servicios competentes.

Artículo 2. Habitaciones. Se debe extremar la limpieza y desinfección de la habitación e higienizar de forma total y completa previo a cada utilización.

No se permite utilizar habitaciones que no tengan pisos o paredes lavables.

Se debe contar con sábanas descartables las cuales se repondrán en cada uso.

No se admite el uso de sabanas o toallas de tela ni pastillas de jabón.

Artículo 3. Servicios sanitarios. Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y contar con agua corriente en todos sus artefactos, dispensador de alcohol en gel o con difusor, jabón líquido y toallas de papel. En el caso de servicios sanitarios masculinos no se permite el uso de orinales de pared o refueras de piso.

Artículo 4. Ventilación. Se debe asegurar una ventilación adecuada de todos los espacios interiores de manera regular dejando acceder el máximo aire del exterior aunque se disponga de ventilación mecánica.

Artículo 5. Personal. Todos quienes trabajen en el local deben contar con carné de salud vigente.

Se debe disponer de una persona al ingreso del local a efectos de controlar temperatura corporal y proporcionar alcohol en gel.

Se debe respetar una distancia mínima de dos metros entre personas en hall o salas de espera.

No se debe permitir el ingreso de personas que manifiesten síntomas del resfrío o gripe tales como tos, estornudos, fiebre o que manifieste malestar de algún tipo.

No se debe compartir vasos, cigarrillos, ni ningún elemento similar.

Se debe utilizar tapabocas y guantes de látex durante la permanencia en todos los espacios de uso común.

En caso de síntomas asociados a la enfermedad deben cumplirse los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6. Titular del local comercial. El responsable del establecimiento debe velar por el cumplimiento de la normativa departamental y nacional vigente, así como de poner en práctica los protocolos establecidos por los órganos competentes.

Debe proporcionar a sus clientes preservativos de látex autorizados por el Programa Nacional SIDA-ETS-MSP así como todos los insumos mencionados en forma gratuita, siendo responsable de su reposición permanente.

En caso de síntomas asociados a la enfermedad deben cumplirse los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y comunicar la situación ante la Intendencia de Montevideo de forma inmediata.

Artículo 7. Ámbito temporal de aplicación. El presente régimen reviste carácter transitorio estando sujeto a un seguimiento continuo en la materia a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.-

2º.- Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto al Servicio de Convivencia Departamental.-

3º.- Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo al Decreto N° 21.626.-

4°.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Bromatología, Salubridad, Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación, para su más amplia difusión.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
2422/20

Expediente Nro.:
2020-9000-98-000025

Montevideo, 30 de junio de 2020

VISTO: el Balance de Ejecución Presupuestal y el Cumplimiento de Metas y Objetivos de la Intendencia de Montevideo correspondiente al Ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, cuyos textos lucen agregados a estos obrados;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 35.904, sancionado por la Junta Departamental el 16 de junio de 2016 y de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de 4 de julio del mismo año, se aprobó el Presupuesto Quinquenal para el período de gobierno, el cual rige a partir del 1° de e n e r o d e 2 0 1 6 ;

2o.) que el 29 de junio de 2020, el Contador General remite ejemplares de la Rendición de Cuentas 2019, que deberán ser enviados a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República, para que ambos organismos ejerzan las tareas de contralor que les han sido conferidas;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República, se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones, entre otras, del artículo 214 del citado cuerpo normativo;

2o.) que en virtud de la precitada norma corresponde que el Ejecutivo Departamental ponga en conocimiento de la Junta Departamental, dentro de los 6 (seis) meses de vencido el ejercicio anual, la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al referido período;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Enviar a la Junta Departamental el Balance de Ejecución Presupuestal, con el Cumplimiento de Metas y Objetivos y Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2019, cuyos textos lucen agregados.-
2. Se acompañan 4 (cuatro) juegos de cada uno de los documentos detallados en el numeral anterior y 2 (dos) pendrive en respaldo electrónico.-
3. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
2348/20

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000005

Montevideo, 24 de junio de 2020

VISTO: la nota de 17 de junio de 2020 de la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera Forets, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 29 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la arquitecta Beatriz Vellano;

2o.) que el 18 de junio de 2020 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 29 de junio de 2020, a la directora de la División Planificación Territorial *arquitecta Ana Rivera Forets, CI 1.903.224.-*

2°. Designar Directora Interina de la División Planificación Territorial a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la *arquitecta Beatriz Vellano, CI 1.304.392.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

2352/20

Expediente Nro.:

2017-6430-98-000013

Montevideo, 25 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.473 sancionado por la Junta Departamental el 18 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0688/20 de 10/2/20, se sustituyen los artículos D.144 y D.312 del Plan Montevideo, aprobados por Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, promulgado por Resolución N° 3711/98 de 16/09/98 y los artículos D.272.56 y D.272.57 del Plan Montevideo, aprobados por el precitado Decreto, en la redacción dada por el artículo 3° del Decreto N° 35.617 de 2 de julio de 2015 (Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Prado - Capurro), promulgado por Resolución N° 3229/15 de 8/7/15, los que quedarán redactados de la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.473 sancionado el 18 de junio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

2017-6430-98-000013

Exp. N° 2020-98-02-000261

Decreto - N° 37473LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Sustituir el artículo D.144 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto N.º 28.242, de 10 de setiembre de 1998, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.144 de la Sección II "Retiros laterales", Capítulo I "Condiciones de ocupación del suelo", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.144.- Todos los predios cuyo factor de ocupación del suelo sea menor o igual a 50% y el frente del lote se encuentre comprendido entre 13 metros y 18 metros, estarán afectados por un retiro lateral de 3 metros ubicado en cualquiera de sus divisorias.

Cuando el frente del lote sea mayor a 18 metros corresponde la aplicación de retiro bilateral de 3 metros.

En los predios esquina se tomará cada frente en forma independiente para la determinación del retiro lateral, correspondiendo retiro lateral para los frentes que superen los 20 metros.

A los efectos de la determinación del ancho del frente del lote para la aplicación de retiro lateral, se distinguen los siguientes casos:

Cuando se trate de predios cuyas divisorias sean paralelas entre sí y no sean perpendiculares respecto a la alineación del frente, el ancho del frente para la determinación del retiro lateral se medirá normalmente a una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentre la alineación del frente.

Cuando se trate de predios cuyas divisorias no sean paralelas entre sí y alguna de ellas no sea perpendicular respecto a la alineación del frente, el ancho del frente para la determinación del retiro lateral se medirá normalmente a cada una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentre la alineación del frente. La mínima de estas dimensiones será la que se toma para la determinación del retiro lateral.

Cuando se trate de predios esquina con alineación de ochava recta o curva, el ancho del frente del lote se determina de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.114.1 del Plan Montevideo (Decreto 28.242, de 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes).

Las situaciones particulares de geometría del predio que no encuadren estrictamente en las disposiciones establecidas anteriormente, serán resueltas por la oficina competente teniendo en cuenta la situación de los linderos, la conformación del predio y de la manzana y la edificabilidad del mismo".

Artículo 2.º - Sustituir el artículo D.312 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto N.º 28.242, de 10 de setiembre de 1998, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.312 de la Sección I "Clasificación tipológica", Capítulo I "Condiciones para la implantación de usos y actividades en suelo urbano", Título X "De las Normas Complementarias", Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.312.- Por su tolerancia o compatibilidad.

Para determinar el mayor o menor grado de compatibilidad de las distintas actividades se definen diferentes tipos de parámetros:

a) Parámetros Ambientales.

Los parámetros ambientales se definen en base a las molestias y agresiones que causan en el entorno y se establecen en forma de limitaciones a las emanaciones producidas en el propio establecimiento- emisión- y a lo recibido en el medio circundante -inmisión-.

Hasta tanto no se apruebe una norma sobre criterios de control ambiental donde se establezcan los valores máximos admitidos para que una actividad pueda considerarse compatible o incompatible o condicionada de acuerdo a las distintas zonas de usos

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

preferentes, se estará a lo que dispongan las dependencias competentes dentro de los criterios generales definidos por la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenamiento Territorial.

b) Parámetros Urbanos.

b1) Respecto a la accesibilidad y conectividad.

Condiciones urbanísticas especiales para la implantación de actividades no residenciales con fuerte dinámica urbana.

Se consideran actividades no residenciales con fuerte dinámica urbana aquellas que pueden ocasionar interferencia con el tránsito en general por su funcionamiento o por la distribución de mercaderías, tales como grandes equipamientos comerciales, centros de salud, empresas transportistas, enseñanza, estaciones de servicio.

Cuando se trate de la implantación de estas actividades en zonas de uso preferente residencial, polifuncional y residencial -mixto controlado, las mismas deben ajustarse a las siguientes condicionantes:

- Cuando la norma lo exija especialmente estas actividades deberán localizarse sobre vías conectoras de la ciudad, con acceso por vías secundarias de forma de no interferir con el flujo vehicular. Esta última condicionante quedará supeditada a la opinión del Servicio de Ingeniería de Tránsito en cada caso en particular de acuerdo a lo que se establezca en el estudio de Impacto de Tránsito correspondiente.

- En todos los casos en que se establezca especialmente en la presente norma, las actividades que requieran altas frecuencias de vehículos para su funcionamiento ya sea de forma permanente (emergencias móviles de salud, centros automovilísticos, talleres de reparación, limpieza o mantenimientos de vehículos) o aquellas que las incorporan en forma puntual (colegios, locales de abastecimiento mayoristas o minoristas) deben estar dotados de área de carga y descarga dentro del predio y de área de estacionamiento.

- El ancho máximo de los rebajes de cordón será de 10 metros, no pudiendo en ningún caso ser contiguos para no interferir con el tránsito peatonal ni ubicarse en la zona de ochava en caso de tratarse de predio esquina. Solamente podrá realizarse rebaje de cordón en el ancho correspondiente a los accesos, pudiendo destinarse para acceso como máximo el 50% de la dimensión de cada frente.

b2) Respecto al entorno inmediato.

Condicionantes urbanísticas para la implantación de actividades no residenciales que producen interferencias con el entorno urbano.

- No se admiten fachadas ciegas en planta baja y primer piso, debiendo los vanos ocupar como mínimo el equivalente al 40% de la superficie de fachada de dichos niveles, a excepción de los establecimientos ubicados en el área periférica para los cuales este porcentaje puede disminuirse hasta el 25%.

- No se admite que las actividades se desarrollen fuera del predio en que se implante el establecimiento, quedando prohibido el uso de la vía pública para tales fines. Esta condicionante rige en todo el departamento. Los establecimientos que desarrollen su actividad principalmente al aire libre (ejemplo: aserraderos, depósitos de chatarra, depósitos de madera, de leña, de metales, barraca de materiales de construcción) y hagan acopio de materiales que deterioren la imagen del entorno, deberán tener sobre la línea de edificación un cerramiento lleno o calado de altura mínima 2 metros, pudiendo sustituirse por barrera vegetal de altura similar.

c) Parámetros tipomorfológicos.

En relación a las actividades y a los lotes se establecen los siguientes criterios:

- los establecimientos con destino industrial que se proyecten construir en lotes de más de 600 metros cuadrados y tengan un frente mayor a 18 metros, en el área intermedia y periférica de uso preferente mixto controlado (exceptuada el área caracterizada Unión), deben estar edificados exentos de todas las medianeras o divisorias a fin de posibilitar la conformación de barreras de naturaleza ambiental o de imagen hacia los linderos y el entorno.

Quedan exceptuados de esta exigencia los predios cuyos linderos se destinen a actividades no residenciales. Se considera edificio exento al que se encuentra retirado como mínimo 2 metros de todas las medianeras.

- sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando se trate de establecimientos industriales que se implanten en el área intermedia y periférica de uso preferente mixto controlado, podrá aumentarse el factor de ocupación del suelo hasta alcanzar como máximo el 70% del área del predio, siempre que esto no implique la ocupación de los retiros vigentes.

- para el resto de las actividades no residenciales cuando se exija un Estudio de Impacto para su instalación, en el mismo se determinará de acuerdo a las condicionantes urbanísticas la necesidad de que se realice edificación exenta.

- el área construida debe asegurar que las actividades que se desarrollen puedan contar con las superficies mínimas adecuadas para su funcionamiento. La Intendencia, en función de lo establecido anteriormente, podrá negar la Viabilidad de Usos cuando no se asegure que la actividad pueda desarrollarse dentro del predio sin interferir con el espacio público y el entorno urbano".

Artículo 3.º - Sustituir el artículo D.272.56 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto N.º 28.242, de 10 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3.º del Decreto N.º 35.617, de 2 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.272.56 de la Sección IV "Prado-Capurso", Capítulo III "Normas particulares", Título V "De las Normas de régimen patrimonial en suelo urbano" Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

"Artículo D.272.56.- Predios con frentes mayores o iguales a 13 metros y menores o iguales a 18 metros, rige retiro unilateral de 3 metros.

Predios con frentes mayores a 18 metros y menores a 25 metros, rige retiro bilateral de 3 metros.

Predios con frentes mayores o iguales a 25 metros rige retiro bilateral de 5 metros. En estos casos no se admite la generación de frentes continuos mayores a 25 metros, debiendo respetar una separación mínima de 5 metros entre volúmenes frentistas.

Cuando se trate de predios cuya geometría especial impida la razonable aplicación de lo dispuesto anteriormente, la definición de los retiros laterales la determinará la oficina competente tomando en consideración la conformación y ocupación de los predios linderos y que la edificabilidad del predio no resulte seriamente afectada.

Para predios en Régimen General, rige en cuanto a retiro lateral lo dispuesto en la Sección II "Retiros laterales" del Capítulo 10. "Condiciones de ocupación del suelo" del Plan Montevideo (Decreto 28.242, de 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes)".

Artículo 4.º - Sustituir el artículo D.272.57 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto N.º 28.242, de 10 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3.º del Decreto N.º 35.617 de 2 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.272.57 de la Sección IV "Prado-Capurro", Capítulo III "Normas particulares", Título V "De las Normas de régimen patrimonial en suelo urbano" Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.272.57.- Retiros posteriores. En predios bajo régimen patrimonial, cuya profundidad sea mayor o igual a 25 metros, se establece retiro posterior de 20% de la superficie del predio y nunca menor a 3.00 metros, el cual estará delimitado en la parte posterior del predio por una línea paralela al frente.

Cuando se trate de predios cuya geometría especial impida la razonable aplicación de lo dispuesto anteriormente, la definición de la línea de retiro la determinará la oficina competente tomando en consideración la conformación y ocupación de los predios linderos y que la edificabilidad del predio no resulte seriamente afectada.

Para predios en Régimen General, rige en cuanto a retiro posterior lo dispuesto en la Sección IV "Retiro Posterior" del Capítulo 10 "Condiciones de ocupación del suelo" del Plan Montevideo (Decreto 28.242, de 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes)".

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.

☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DES
23 JUN 2020
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
2347/20

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000104

Montevideo, 24 de junio de 2020

VISTO: la nota y el email de 15 y 17 de junio de 2020 respectivamente del Municipio G comunicando que el alcalde señor Gastón Silva usufructuará 10 días de licencia a partir del 27 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita el dictado de resolución consignando que el concejal señor Bolívar Dutra y el señor Julio Silveira ejercerán, en forma interina, los cargos de alcalde y concejal, respectivamente;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el concejal señor Bolívar Dutra, CI 1.347.308, desde el 27 de junio de 2020 y hasta el reintegro del titular, señor Gastón Silva.-

2°. El señor Julio Silveira, CI 2.656.020, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 27 de junio de 2020 y mientras el concejal señor Bolívar Dutra ocupe interinamente el cargo de alcalde.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2476/20

Expediente Nro.:
2019-7431-98-000119

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.483 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0231/20 de 20/1/20 se faculta a este Ejecutivo paratraspasar a título gratuito de la propiedad de los padrones 423.672 y 429.554 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, numeral I, literal e, del convenio suscrito entre las partes con fecha 29/VII/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.483 sancionado el 25 de junio de 2020.-
- 2.- Traspasar a título gratuito la propiedad de los padrones Nos.423.672 y 429.554 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, numeral I, literal e, del convenio suscrito entre las partes con fecha 29/7/19.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Tierras y Hábitat, al Servicio Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-7431-98-000119

Exp. N° 2020-98-02-000094

Decreto - N° 37483LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para traspasar a título gratuito de la propiedad de los padrones n.ºs 423.672 y 429.554 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, numeral I, literal e, del convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de julio de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

2477/20

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000002

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.477 sancionado por la Junta Departamental 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1827/20 de 4/5/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 47.674,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.477 sancionado el 25 de junio de 2020.-
2. Exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 903.349.919, matrícula SCP 8521, por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 47.674,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

ón de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?O..>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-8947-91-
20000

Exp. N° 2020-98-02-000677

Decreto - N° 37477

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de patente de rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón n.º 903.349.919, matrícula SCP 8521, por el ejercicio 2020, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 47.674,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro).

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO 29 JUN 2020.....
 RECIBIDO HOY, HORA.....
 CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

2478/20

Expediente Nro.:

2020-1510-98-000005

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en Mallorca 4406, padrón No. 61.480 propiedad del CLUB ATLÉTICO BASÁNEZ;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 192/20/1000 de 26 de mayo de 2020 se dispuso aplicar una multa de UR 54 a dicho club por violación de paralización de obra;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que por Acta 11943 de 3/1/20, se constató la violación a lo dispuesto al comprobar personal trabajando y avance de obra, razón por la cual solicita se aplique una multa de UR 81 de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, primera reincidencia;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al CLUB ATLÉTICO BASÁNEZ, RUT 21 0732460018, por haberse constatado la violación a la paralización de obra en el padrón No. 61.480 de la calle Mallorca 4406 de su propiedad, según Acta 11943 de 3 de enero de 2020.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONT
EVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2479/20

Expediente Nro.:
2019-2310-98-000264

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.478 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1825/20 de 4/5/20 se faculta a este Ejecutivo para exoneraral Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período se detallan;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.478 sancionado el 25 de junio de 2020.-
- 2.- Exoneraral Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA		PERÍODO
902741003	SOF	5822	2019 - 2020
903260351	SOF	7724	12/18 - 12/20
903260353	SOF	7725	12/18 - 12/20
903260348	SOF	7723	12/18 - 12/20
903260345	SOF	7722	12/18 - 12/20
903269292	SOF	7783	01/19 - 12/20
903269299	SOF	7785	01/19 - 12/20
903269295	SOF	7784	01/19 - 12/20
903298545	SOF	7983	01/19 - 12/20
1212844	SOF	3216	09/19 - 12/20
1212841	SOF	4814	09/19 - 12/20

1212842	SOF	4818	09/19 - 12/20
1212839	SOF	4820	09/19- 12/20
1214605	SOF	4830	09/19 - 12/20

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 935.139,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y nueve);

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-2310-98-000264

Exp. N° 2020-98-02-000681

Decreto - N° 37478LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Previsión Social del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA	PERÍODO
902741003	SOF 5822	2019 - 2020
903260351	SOF 7724	12/18 - 12/20
903260353	SOF 7725	12/18 - 12/20
903260348	SOF 7723	12/18 - 12/20
903260345	SOF 7722	12/18 - 12/20
903269292	SOF 7783	01/19 - 12/20
903269299	SOF 7785	01/19 - 12/20
903269295	SOF 7784	01/19 - 12/20
903298545	SOF 7983	01/19 - 12/20
1212844	SOF 3216	09/19 - 12/20
1212841	SOF 4814	09/19 - 12/20
1212842	SOF 4818	09/19 - 12/20
1212839	SOF 4820	09/19 - 12/20
1214605	SOF 4830	09/19 - 12/20

Por la exoneración que se otorga, la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 935.139,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y nueve).

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUN 2020.....
RECIBIDO HOY: HORA.....
CONSTE.



26/06/2020 05:16 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2480/20

Expediente Nro.:
2017-8695-98-000005

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.475 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1576/20 de 20/4/20 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Jorge Morales, por la causal de ineptitud moral;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.475 sancionado el 25 de junio de 2020.-
- 2°. Destituir al funcionario señor Jorge Morales, CI 1.922.268, por la causal de ineptitud moral.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Áreas Verdes -quien notificará al funcionario-, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017- 8695- 98- 000005

Exp. N° 2020-98-02-000749

Decreto - N° 37475LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Jorge Morales, C.I. N.º 1.922.268, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORAS
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

2481/20

Expediente Nro.:

2018-5963-98-000016

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.482 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0223/20 de 20/1/20 se faculta a este Ejecutivo para adjudicar a la empresa FREMISO SA la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso de local, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Gandhi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.482 sancionado el 25 de junio de 2020.-

2°. Adjudicar a la empresa FREMISO SA la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso del local, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Gandhi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista que asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13:306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión, asciende a la suma de UI 865.080,00 equivalentes a \$ 3:644.236,008 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 008/1000) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 4,2126), totalizando la cuantificación económica de procedimiento la suma de \$ 16:950.316,008 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciséis con 008/1000). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.-

3°. Comuníquese a la empresa Fremiso SA, a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-5963-98-000016

Exp. N° 2018-98-02-003783

Decreto - N° 37482LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para adjudicar a la empresa Fremiso S.A. la Licitación Pública N.º 634/2018 para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como Che Montevideo, para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento, propiedad de la Intendencia de Montevideo, por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista que asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión, asciende a la suma de unidades indexadas 865.080,00 equivalente a \$ 3.644.236,008 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 008/1000) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 4,2126), totalizando la cuantificación económica de procedimiento la suma de \$ 16.950.316,008 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciséis con 008/1000). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2 % del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2482/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000372

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la gestión de la firma "Electrotécnica Novas SRL" relacionada con las multas que le fueran aplicadas en el transcurso del año 2019 por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana (UCCRIU);

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada dependencia del Departamento de Desarrollo Urbano aplicó a esa firma durante el lapso referido un elevado número de multas, como consecuencia de diversas infracciones relacionadas con obras ejecutadas en la vía pública, que le habían sido encomendadas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE);

2o.) que dichas infracciones, según expresa el representante de "Electrotécnica Novas SRL", se verificaron en su totalidad en obras correspondientes a una sola licitación (individualizada por UTE como P 45614), para las que debió montar, por razones de urgencia, una cuadrilla para realizar trabajos de reparación en tendidos subterráneos, según directivas recibidas de aquel ente estatal, "con cambios repentinos de ubicación, y con tiempos extremadamente breves, (que) hacían materialmente imposible controlar la finalización y el cumplimiento de todos los requisitos de los eventuales trabajos de reparación";

3o.) que a ello se habría sumado una inadecuada gestión interna de la empresa ante las notificaciones recibidas, lo que impidió la oportuna presentación de los descargos correspondientes;

4o.) que los montos adeudados, que al día 8 de junio de 2020 suman en total \$ 2:381.024,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y un mil veinticuatro) incluyendo recargos, superan ampliamente las posibilidades económicas de la firma y su capacidad de pago en los regímenes de financiamiento de adeudos que pueden solicitarse normalmente ante el Servicio de Gestión de Contribuyentes, comprometiendo la viabilidad de la empresa y la fuente de trabajo de más de 150 operarios;

5o.) que por lo mismo y con carácter de estricta excepción, "Electrotécnica Novas SRL" solicita el otorgamiento de un régimen de facilidades de pago especial, con un régimen de financiamiento no superior a 72 (setenta y dos) cuotas mensuales y consecutivas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de la División Distribución de Montevideo de UTE, en nota que dio origen al expediente 2020-1001-98-000553, confirma el relato de los hechos que, en cuanto atañe a dicho ente, efectúa "Electrotécnica Novas SRL";

2o.) que si bien existe una admisión de la firma en cuanto a una inadecuada gestión interna de las sanciones recibidas, a la que esta Administración Departamental es

ajena, existen en la actualidad razones de carácter social para otorgar facilidades de pago, con carácter de estricta excepción, ante el planteo que origina estas actuaciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar a la firma "Electrotécnica Novas SRL", RUT 21 1466150014, un régimen especial de refinanciación en el pago de las multas que le fueron impuestas por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana (UCCRIU) desde el 7 de enero de 2019 y hasta la fecha de promulgación del decreto, registradas en la Cuenta Corriente No. 3802018 ("multas servicios varios").-

Artículo 2o.- La suma adeudada podrá ser refinanciada hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante la suscripción de un convenio en el Servicio de Gestión de Contribuyentes del Departamento de Recursos Financieros (División Administración de Ingresos).-

Artículo 3o.- El convenio de refinanciación que se celebra deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Se aplicará un interés compensatorio sobre saldos igual a la tasa de recargos por mora vigente al momento del otorgamiento de las facilidades, y un interés moratorio mensual capitalizable para el caso de incumplimiento a una tasa igual al recargo por mora para tributos y precios vigentes al momento de su aplicación.

b) Podrá exigirse la constitución de una garantía a propuesta del Servicio de Gestión de Contribuyentes, quedando sujeta a la resolución de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.

c) El monto de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) a la fecha de su otorgamiento.

d) El atraso de tres meses en el pago de cualesquiera de las cuotas de la financiación dará derecho a la Intendencia a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.-

Artículo 4o.- Los honorarios generados por las acciones y medidas judiciales tendientes al cobro de las sumas adeudadas hasta la fecha de promulgación del decreto, serán abonados por el deudor de acuerdo al régimen aplicable con carácter general.-

Artículo 5o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y cúmplase lo dispuesto por el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

2483/20

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000099

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.474 sancionado por la Junta Departamental el 18 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1942/20 de 25/5/20 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 431.113, sito con frente a la calle Piedras, a favor de la Cooperativa de Viviendas Pedro (CO.VI. PEDRO) en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.474 de 18 de junio de 2020.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 431.113, sito con frente a la calle Piedras a favor de la Cooperativa de Viviendas Pedro (CO.VI. PEDRO) por la suma de UR 7.312,50 (unidades reajustables siete mil trescientas doce con 50/100) y en las condiciones que se establecen en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-7425-98-000099

Exp. N° 2020-98-02-000758

Decreto - N° 37474LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 431.113, sito con frente a la calle Piedras a favor de la Cooperativa de Viviendas Pedro (CO.VI. PEDRO) por la suma de UR 7.312,50 (siete mil trescientas doce unidades reajustables con cinco mil diezmilésimas).

Artículo 2.º - Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA
MONTEVIDEO: 23 JUN 2020.
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2484/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000022

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: que por Resolución N° 2073/20 de 1/6/20, se dispuso aprobar el resultado del llamado para el fondo Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2019-2020;

RESULTANDO: que el 16/6/20 se generaron las solicitudes de preventiva SEFI que se detallan:

Monto	Preventiva
\$69.000,00	229721
\$75.000,00	229722
\$70.000,00	229723
\$45.000,00	229724
\$76.000,00	229726
\$80.000,00	229728
\$69.375,00	229729
\$80.000,00	229730
\$80.000,00	229731
\$44.500,00	229732
\$60.000,00	229733
\$22.500,00	229734
\$56.000,00	229735
\$59.000,00	229736
\$80.000,00	229737
\$73.000,00	229738

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas que se indican según el siguiente detalle:

Nombre de Colectivo	Monto	Nombres de responsables	Preventiva
Girov	\$69.000,00	Vernica Adriana Burgos Perdomo	229721
Mujeres de todos lados	\$75.000,00	Martina Iribarne	229722
Mujeres de 6 de diciembre	\$70.000,00	Adriana Silvia Vazquez Tapia	229723
Hablemos de trata	\$45.000,00	Micaela Lpez Rial	229724
Salvavidas	\$76.000,00	Martha Susana Andrade Leite	229726
Perifrico	\$80.000,00	Marta Leites Lopez	229728
Vecinas de Valle Edn	\$69.375,00	Carina Karen Zeballos Rivera	229729
Calandrias y Violetas	\$80.000,00	Doris Betty Echevarria Herrera	229730
Reconocernos	\$80.000,00	Paula Aintablian Menoni	229731
Elefante	\$44.500,00	Emily Fernndez Mello	229732
Conectando empatas	\$60.000,00	Claudia Beatrz Mello	229733
Casita de la cultura	\$22.500,00	Graciela Haidee Clavijo Juarez	229734
Las violetas	\$56.000,00	Matilde Burguez	229735
Comuneras CCZ 14	\$59.000,00	Janet Gisel Martnez	229736
Mujeres de Policlnica Jardines de Pearol	\$80.000,00	Mabel Susana Gonzlez Chiapponere	229737
Escritoras de Municipio E	\$73.000,00	Rosa Delia Nñez Cortegoso	229738

2.- Comunquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de gestin Presupuestal del Departamento de Secretara General y pase a la Contadura General a sus efectos.-

Resolucin comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTN DI CANDIA CUA.

Resolucin comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2485/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000336

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.479 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2021/20 de 25/5/20 se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.479 sancionado el 25 de junio de 2020; comuníquese a la Junta Departamental, a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

presión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-1001-98-000336

Exp. N° 2020-98-02-000768

Decreto - N° 37479

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Extender hasta el 31 de diciembre de 2020 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
 RECIBIDO A LAS OCHO HORAS
 CONSTE.

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.472 sancionado por la Junta Departamental el 18 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1242/20 de 16/3/20 se faculta a este Ejecutivo a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/8/10, a las personas beneficiarias que se detallan;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.472 sancionado el 18 de junio de 2020.-

2°. Enajenar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y su modificativo N° 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08 y sus modificativos Nos. 34.256 de 12/7/12, 35.269 de 2/10/14 y 35.888 de 14/4/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 de 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08, 23/7/12, 13/10/14 y 2/4/16 respectivamente y la Resolución N° 3237/19 de 8/7/19, los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/8/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	CI
1	424756	Juan Pedro Pache Paganini (Propietario) María Luisa Paganini (Derecho de uso y habitación) Mary Carmen Cucurella Gasco (Derecho de uso y habitación)	1.773.460-6 1.773.319-1 1.899.834-8
2	424768	Miguel Ángel Caraballo Camargo (Propietario) Ángel David Caraballo Camargo (Propietario)	5.101.996-9 5.101.995-3
3	424770	Alaydes Vivian Blanco Braceiro (Propietaria) Homero Cesar Arnaldi Leyes (Propietario)	3.444.585-4 3.071.271-4
4	424772	Alicia Esther Etcheverry (Propietaria) Marta Irene Etcheverry (Derecho de uso y habitación)	1.085.864-7 1.122.338-0
5	424775	María Isabel Ribeiro Cordero (Propietaria) Mario Cesar Urchipia Figueredo (Propietario)	2.598.581-5 1.981.626-0
6	424868	Andrea Marcela González Pérez (Propietaria)	3.949.765-8

7	424874	Ramón Danubio Alegre González (Propietario) María del Carmen Pérez Dias (Propietaria)	1.196.208-1 1.441.843-1
8	424908	Ofelia Soria Cristaldo (Propietaria)	1.622.509-8
9	424946	Katerin Antonella Moreno Valdéz (Propietaria) Alexis Agustín Moreno Valdéz (Propietario)	5.140.355-6 5.140.376-6
10	424950	María Macarena De Los Santos Morón (Propietaria)	5.427.798-8
11	424965	Denis Bladimir Gómez González (Propietario) Nahiomí Francis Larrobla González (Propietaria)	5.499.173-0 6.099.341-9
12	424973	Julio Antonio Escopini (Propietario) Andrea Fabiana Álvez (Propietaria)	4.568.360-7 4.280.644-6

13	424990	Tamara Jacqueline Berto Laguarda (Propietaria) Marcia Guadalupe Berto Laguarda (Propietaria)	5.235.424-7 5.528.811-8
14	425000	Myriam Estela González Cabrera (Propietaria) Julio Cesar García Contti (Propietario)	1.667.676-6 1.757.519-7
15	425002	Leonardo Mario Olivera Pintos (Propietario)	2.533.980-8
16	425003	Daiana Kimberly Tellechea Cáceres (Propietaria) Carlos Matías Tellechea Cáceres (Propietario) Silvia Mabel Cáceres Ferreira (Derecho de uso y Habitación) Juan Carlos Tellechea Bustelo (Derecho de uso y Habitación)	5.254.682-6 5.601.131-0 3.652.245-2 1.296.018-1
17	425004	Lourdes Akexandra Olivera De Souza (Propietaria) Marianella Plada Varela (Derecho de uso y habitación)	4.978.642-3 1.942.895-6
18	425112	Raúl Da Silva Alves (Propietario)	3.157.772-5
19	425116	María Margarita Pedrozzo García (Propietaria) José Eustaquio Reyes (Propietario)	4.355.887-0 1.470.406-8
20	425119	Cinthia Joselyn Lopez Silva (Propietaria) María Vianer Silva Lima (Derecho de uso y habitación)	4.938.401-3 2.935.469-8
21	425121	Karina Moreira González (Propietaria) Nahiel Olivera Moreira (Propietaria)	4.159.042-0 5.302.395-4
22	425122	Evelyn Ximena Quinteros (Propietaria)	5.328.777-0
23	425166	Ignacio Ezequiel Iroldi López (Propietario)	5.673.394-8
24	425175	María del Carmen Alfonso García (Propietaria)	1.806.917-9
25	425253	Verónica Fernández Coitinho (Propietaria) Antonio Alejandro Fernández Suárez (Propietario)	3.959.862-6 3.473.888-7
26	425315	Giovana Cecilia Parada Sosa (Propietaria) Carlos Daniel Soriano (Propietario)	4.339.634-7 4.700.583-3

27	425320	José Luis Vizconde Orende (Propietario) Rosalina Jacinta Costantino Barreto (Propietaria)	2.013.494-0 2.767.853-1
28	425322	Liliana Romina Rial Romero (Propietaria)	5.020.489-0
29	425332	Benjamín Yoel Chans Garay (Propietario) Diego Alexis Chans Garay (Propietario)	6.288.532-3 5.550.213-8

3°. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto que se promulga, el precio de venta de cada padrón será el siguiente:

	Padrón	Valor de ocupación en UI	Pagos previos En UR	Monto a pagar sin subsidio en UI	Subsidio En UI	Monto a pagar con subsidio en UI
1	424.756	10334	-	10334	1033	9301
2	424.768	7803	-	7803	780	7023
3	424.770	7714	7	5933	771	5162
4	424.772	6081	30	0	0	0
5	424.775	9277	-	9277	928	8349
6	424.868	5832	-	5832	583	5249
7	424.874	7173	20	2085	717	1368
8	424.908	7048	-	7048	705	6343
9	424.946	7356	-	7356	736	6620
10	424.950	4567	-	4567	457	4110
11	424.965	7793	-	7793	779	7014
12	424.973	9481	-	9481	948	8533
13	424.990	5783	-	5783	578	5205
14	425.000	7669	-	7669	767	6902
15	425.002	9024	-	9024	902	8122
16	425.003	7743	-	7743	774	6969
17	425.004	6949	-	6949	695	6254
18	425.112	6314	-	6314	631	5683
19	425.116	5336	-	5336	534	4802
20	425.119	8116	-	8116	812	7304
21	425.121	8786	-	8786	879	7907
22	425.122	8786	-	8786	879	7907
23	425.166	9203	-	9203	920	8283
24	425.175	5857	-	5857	586	5271
25	425.253	8612	-	8612	861	7751
26	425.315	6825	-	6825	683	6142
27	425.320	4914	-	4914	491	4423

28	425.322	6403	28	0	0	0
29	425.332	2755	-	2755	276	2479

4°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 3, 4 y 5 del decreto que se promulga.-

5°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-1147-98-000005

Exp. N° 2018-98-02-000487

Decreto - N° 37472

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/07/08 y sus modificativos N.ºs 34.256 del 12/07/12, N.º 35.269 del 02/10/14 y 35.888 del 14/04/16 que se promulgaron por Resoluciones N.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 03/12/07, 13/01/14, 04/08/08, 23/07/12, 13/10/14 y 02/04/16 respectivamente y la Resolución N.º 3237/19 del 08/07/19, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N.º 43.312 el 04/08/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	Ci
1	424756	Juan Pedro Pache Paganini (Propietario) María Luisa Paganini (Derecho de uso y habitación) Mary Carmen Cucurella Gasco (Derecho de uso y habitación)	1.773.460-6 1.773.319-1 1.899.834-8
2	424768	Miguel Ángel Caraballo Camargo (Propietario) Ángel David Caraballo Camargo (Propietario)	5.101.996-9 5.101.995-3
3	424770	Alaydes Vivian Blanco Braceiro (Propietaria) Homero César Arnaldi Leyes (Propietario)	3.444.585-4 3.071.271-4
4	424772	Alicia Esther Etcheverry (Propietaria) Marta Irene Etcheverry (Derecho e uso y habitación)	1.085.864-7 1.122.338-0
5	424775	María Isabel Ribeiro Cordero (Propietaria) Mario César Urchipia Figueredo (Propietario)	2.598.581-5 1.981.626-0
6	424868	Andrea Marcela González Pérez (Propietaria)	3.949.765-8
7	424874	Ramón Danubio Alegre González (Propietario) María del Carmen Pérez Dias (Propietaria)	1.196.208-1 1.441.843-1
8	424908	Ofelia Soria Cristaldo (Propietaria)	1.622.509-8
9	424946	Katerin Antonella Moreno Valdéz (Propietaria) Alexis Agustín Moreno Valdéz (Propietario)	5.140.355-6 5.140.376-6

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

10	424950	María Macarena De Los Santos Morón (Propietaria)	5.427.798-8
11	424965	Denis Bladimir Gómez González (Propietario) Nahomi Francis Larrobla González (Propietaria)	5.499.173-0 6.099.341-9
12	424973	Julio Antonio Escopini (Propietario) Andrea Fabiana Álvez (Propietaria)	4.568.360-7 4.280.644-6
13	424990	Tamara Jacqueline Berto Laguarda (Propietaria) Marcia Guadalupe Berto Laguarda (Propietaria)	5.235.424-7 5.528.811-8
14	425000	Myriam Estela González Cabrera (Propietaria) Julio Cesar García Contti (Propietario)	1.667.676-6 1.757.519-7
15	425002	Leonardo Mario Olivera Pintos (Propietario)	2.533.980-8
16	425003	Daiana Kimberly Tellechea Cáceres (Propietaria) Carlos Matías Tellechea Cáceres (Propietario) Silvia Mabel Cáceres Ferreira (Derecho de uso y Habitación) Juan Carlos Tellechea Bustelo (Derecho de uso y Habitación)	5.254.682-6 5.601.131-0 3.652.245-2 1.296.018-1
17	425004	Lourdes Akexandra Olivera De Souza (Propietaria) Marianella Plada Varela (Derecho de uso y habitación)	4.978.642-3 1.942.895-6
18	425112	Raúl Da Silva Alves (Propietario)	3.157.772-5
19	425116	María Margarita Pedrozzo García (Propietaria) José Eustaquio Reyes (Propietario)	4.355.887-0 1.470.406-8
20	425119	Cinthia Joselyn Lopez Silva (Propietaria) María Vianer Silva Lima (Derecho de uso y habitación)	4.938.401-3 2.935.469-8
21	425121	Karina Moreira González (Propietaria) Nahiel Olivera Moreira (Propietaria)	4.159.042-0 5.302.395-4
22	425122	Evelyn Ximena Quinteros (Propietaria)	5.328.777-0
23	425166	Ignacio Ezequiel Iroldi López (Propietario)	5.673.394-8
24	425175	María del Carmen Alfonso García (Propietaria)	1.806.917-9
25	425253	Verónica Fernández Coitinho (Propietaria) Antonio Alejandro Fernández Suárez (Propietario)	3.959.862-6 3.473.888-7
26	425315	Giovana Cecilia Parada Sosa (Propietaria) Carlos Daniel Soriano (Propietario)	4.339.634-7 4.700.583-3

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

27	425320	José Luis Vizconde Orende (Propietario) Rosalina Jacinta Costantino Barreto (Propietaria)	2.013.494-0 2.767.853-1
28	425322	Liliana Romina Rial Romero (Propietaria)	5.020.489-0
29	425332	Benjamín Yoel Chans Garay (Propietario) Diego Alexis Chans Garay (Propietario)	6.288.532-3 5.550.213-8

Artículo 2.º - Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Pagos previos En U.R	Monto a pagar sin subsidio en U.I	Subsidio En U.I	Monto a pagar con subsidio en U.I
1	424.756	10334	-	10334	1033	9301
2	424.768	7803	-	7803	780	7023
3	424.770	7714	7	5933	771	5162
4	424.772	6081	30	0	0	0
5	424.775	9277	-	9277	928	8349
6	424.868	5832	-	5832	583	5249
7	424.874	7173	20	2085	717	1368
8	424.908	7048	-	7048	705	6343
9	424.946	7356	-	7356	736	6620
10	424.950	4567	-	4567	457	4110
11	424.965	7793	-	7793	779	7014
12	424.973	9481	-	9481	948	8533
13	424.990	5783	-	5783	578	5205
14	425.000	7669	-	7669	767	6902
15	425.002	9024	-	9024	902	8122
16	425.003	7743	-	7743	774	6969
17	425.004	6949	-	6949	695	6254
18	425.112	6314	-	6314	631	5683

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

19	425.116	5336	-	5336	534	4802
20	425.119	8116	-	8116	812	7304
21	425.121	8786	-	8786	879	7907
22	425.122	8786	-	8786	879	7907
23	425.166	9203	-	9203	920	8283
24	425.175	5857	-	5857	586	5271
25	425.253	8612	-	8612	861	7751
26	425.315	6825	-	6825	683	6142
27	425.320	4914	-	4914	491	4423
28	425.322	6403	28	0	0	0
29	425.332	2755	-	2755	276	2479

Artículo 3.º - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4.º - Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581 del 17/07/08 promulgado por Resolución N.º 3396/08 del 04/08/08 y su decreto modificativo n.º 35.269, de 02/10/14, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Cerro Norte.

Artículo 5.º - Establecer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras n.º 304010177, cuenta de ingresos n.º 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654, de 06/09/1990.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 23 JUN 2020
 MONTEVIDEO
 RECIBIDO POR HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2487/20

Expediente Nro.:
2019-2230-98-002618

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.476 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1829/20 de 4/5/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble cuyo padrón, cuenta corriente y período se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 78.816,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.476 sancionado el 25 de junio de 2020.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente No. 640.386, padrón No. 2.605, por el período 1° de setiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2020 y por los adeudos anteriores a su adquisición (1° de marzo de 1987 al 31 de agosto de 2007), por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 78.816,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-2730-58-002618

Exp. N° 2020-98-02-000675

Decreto - N° 37476LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la tasa general, cuenta corriente n.º 640.386, padrón n.º 2.605, por el período 1º de setiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2020 y por los adeudos anteriores a su adquisición (1º de marzo de 1987 al 31 de agosto de 2007), dejando de percibir anualmente la misma la suma aproximada de \$ 78.816,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO 29 JUN 2020
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2488/20

Expediente Nro.:
2018-2230-98-001311

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.481 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2020/20 de 25/5/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentaje se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 166.832,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúglase el Decreto N° 37.481 sancionado el 25 de junio de 2020.-
- 2.- Exonerar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentaje se detallan:

padrón	Cta. Cte. Tasa General	Períodos	Porcentaje
124	2146452	A partir 01/01/2016	100%
3.136	644526	A partir 01/01/2017	100%
54.564	1586043	A partir 01/01/2016	100%
76.886	3317234	A partir 01/01/2016	100%
81.715	2174696	A partir 01/01/2016	100%

82.158	830751	A partir 01/01/2016	100%
82.635	830821	A partir 01/01/2016	100%
93.999	1010669	A partir 01/01/2016	100%
98.410	5085027	A partir 01/01/2016	100%
101.015	850489	A partir 01/01/2016	100%
420.626	3660031	01/11/2017 a 31/05/2019	100%
420.626	5475751	A partir 01/06/2019	100%
420.626	366031	01/08/2005-31/10/2017	100%

Por la exoneración que se concede, la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 166.832,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018- 2230- 98- 0013 11

Exp. N° 2020-98-02-000785

Decreto - N° 37481LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) del pago de la tasa general respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentaje se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Períodos	Porcentaje
124	2146452	A partir 01/01/2016	100%
3.136	644526	A partir 01/01/2017	100%
54.564	1586043	A partir 01/01/2016	100%
76.886	3317234	A partir 01/01/2016	100%
81.715	2174696	A partir 01/01/2016	100%
82.158	830751	A partir 01/01/2016	100%
82.635	830821	A partir 01/01/2016	100%
93.999	1010669	A partir 01/01/2016	100%
98.410	5085027	A partir 01/01/2016	100%
101.015	850489	A partir 01/01/2016	100%
420.626	3660031	01/11/2017 a 31/05/2019	100%
420.626	5475751	A partir 01/06/2019	100%
420.626	366031	01/08/2005-31/10/2017	100%

Por la exoneración que se concede, la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 166.832,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos).

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2489/20

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000139

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.484 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 666/20 de 3/2/20, se aprueban normas relacionadas con las Oficinas Técnicas de Áreas Patrimoniales y de Área Rural Protegida y las Comisiones Especiales Permanentes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.484 sancionado el 25 de junio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios; a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal, de Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento Planificación para proseguir con los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-9777-98-000139

Exp. N° 2020-98-02-000176

Decreto - N° 37484LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Oficinas Técnicas de Áreas Patrimoniales y del Área Rural Protegida.

- a) La Intendencia de Montevideo constituirá para cada Área bajo Régimen Patrimonial en Suelo Urbano y de Suelo Rural Productivo las Oficinas Técnicas, que actuarán dentro de la zona de su jurisdicción que fija la correspondiente reglamentación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto. En el ámbito de cada una de las Oficinas Técnicas actuará con carácter asesor una Comisión Especial Permanente (en adelante CEP) cuya composición, cometidos y atribuciones se regula en los artículos siguientes.
- b) Las Oficinas Técnicas estarán integradas por personas que desempeñen funciones técnicas en esta Intendencia, especializadas en los temas que le competan, así como, según el volumen que las tareas a desarrollar requieran, por otras que desempeñen funciones de ayudantes técnicos y administrativos.
- c) La dirección de cada Oficina será desempeñada por quien ostente su Coordinación Ejecutiva, que será designada por el/ la Intendente. El resto de las personas que integren las Oficinas serán designadas por la dependencia competente que corresponda.

Artículo 2.º - Principales cometidos y atribuciones de la Coordinación Ejecutiva de las Oficinas Técnicas.

La persona titular de la Coordinación Ejecutiva actuará con el apoyo de las personas que compongan el equipo técnico y administrativo de cada Oficina, a las que dirigirá y coordinará y sus cometidos y atribuciones serán:

- a) Ejecutar las decisiones que adopte esta Intendencia en materia de protección patrimonial.
- b) Resolver los trámites que se ajusten a la normativa vigente.
- c) Identificar, valorar y realizar inventarios de bienes de valor patrimonial de acuerdo a las figuras de protección del patrimonio definidas en la normativa departamental.
- d) Organizar y mantener actualizado un Centro de Documentación donde se lleve el registro de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y natural.
- e) Concertar con los propietarios de inmuebles con valores patrimoniales el modo de asegurar su conservación.
- f) Desarrollar acciones de promoción y divulgación de los valores patrimoniales del Área Patrimonial.
- g) Coordinar los temarios a tratar por la CEP, y asistirle en su tareas y reuniones, actuando como secretario.
- h) Informar previamente, y con carácter preceptivo, en los trámites en los que se solicite el asesoramiento de la CEP.
- i) Resolver o elevar las actuaciones, según corresponda, una vez producido el asesoramiento de la CEP o una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo 6.º del presente decreto.
- j) Todo otro cometido que esta Intendencia entienda necesario para el logro de los fines perseguidos.

Artículo 3.º - Integración de las Comisiones Especiales Permanente (CEP).

1) Cada CEP estará integrada, como mínimo, por:

- a) dos personas designadas por el/ la Intendente, para ocupar, respectivamente, la Presidencia y la Vicepresidencia;
- b) una persona que represente al o a los Municipios comprendidos en el ámbito del área bajo Régimen Patrimonial respectiva y de Suelo Rural Productivo, que será designada por la Alcaldía;

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O.>

c) una persona que represente a la Facultad de la Universidad de la República que corresponda de acuerdo a las temáticas propias de cada Área Patrimonial y Suelo Rural Productivo, que será designada por el Consejo de la Facultad respectiva. Cada CEP determinará cuál Facultad es la que corresponde convocar, en consideración a las características de la zona;

d) en el caso de las Áreas bajo Régimen Patrimonial en Suelo Urbano, una persona designada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y la Asociación de Promotores Privados de la Construcción, respectivamente. En el caso de Suelo Rural Productivo por una persona designada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y otra designada por la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay;

e) teniendo en cuenta las especificidades de cada Área Patrimonial, el / la Intendente podrá ampliar la nómina de integrantes con derecho a voto antes referida, incluyendo a otras personas o instituciones cuya participación entienda de interés en atención a su vinculación con la zona o a la temática de la Comisión respectiva. Cada Comisión, a su vez, siempre podrá invitar a deliberar a personas o instituciones vinculadas a temas específicos, quienes podrán participar con voz pero sin derecho a voto;

f) las personas integrantes de la Comisión podrán tener un suplente, que participará en las sesiones de la CEP ante la ausencia de la persona titular por impedimento temporal o licencia;

g) las personas que integren las CEP ejercerán sus funciones de forma honoraria.

2) La persona titular de la Coordinación Ejecutiva actuará como Secretario/a en las reuniones de su respectiva Comisión, con voz pero sin voto, siendo el responsable de llevar el registro y archivo de las actas, así como de todo documento relacionado con la actividad de la Comisión Asesora.

Artículo 4.º - Idoneidad y representatividad.

Las personas que integren las CEP deberán tener acreditada idoneidad en los aspectos involucrados en la preservación y desarrollo del patrimonio o en su caso, la representatividad y respaldo de la institución que los proponga.

Artículo 5.º - Principales cometidos y atribuciones de las CEP.

Las CEP, en sus respectivos ámbitos tendrán los siguientes cometidos y atribuciones:

a) promover la identificación, el conocimiento y la divulgación de los valores del patrimonio cultural y/o natural, así como todo estudio que enriquezca el conocimiento del área y la identificación de los vecinos con su entorno;

b) propiciar y contribuir a la ejecución de inventarios, de proyectos y/o de intervenciones que impliquen la protección, la preservación, la rehabilitación y la restauración del patrimonio natural y cultural, así como la protección y preservación de los valores de la producción agrícola, atendiendo a los valores ecológicos, paisajísticos, edilicios, urbanísticos, sociales y culturales, ya sea a través de la incorporación de nuevos destinos o la puesta en valor de espacios, construcciones o conjuntos protegidos, de elaboración de planes especiales o programas de desarrollo y mejoramiento urbanístico o paisajístico del área;

c) proponer y asesorar a esta Intendencia sobre la catalogación y, en su caso, su reconocimiento dentro de las figuras de protección patrimonial existentes en las disposiciones departamentales;

d) asesorar, con carácter no vinculante, en todos aquellos trámites urbanísticos en los que sea expresamente requerida por esta Intendencia y en particular las actuaciones sobre inmuebles sometidos individualmente a algún grado de protección patrimonial, las intervenciones en los espacios públicos del Área Patrimonial y los proyectos de modificaciones normativas promovidos desde el ámbito de la Intendencia o del Gobierno Municipal;

e) asesorar, con carácter no vinculante, en relación a la aplicación de incentivos tales como exoneraciones impositivas, compensaciones u otras, en aquellos casos en los que sea expresamente requerida por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 6.º - Procedimiento.

a) Convocada por la persona responsable de la Coordinación Ejecutiva, con el visto bueno del Presidente de la CEP, se reunirá con la periodicidad que ella establezca, que deberá ser adecuada al volumen de asuntos y temáticas a tratar.

b) La persona titular de la Coordinación Ejecutiva informará previamente, y con carácter preceptivo, todas las temáticas, actuaciones o trámites sobre los que se vaya a requerir el asesoramiento de la CEP_PD. Las propuestas de distinta naturaleza que las personas integrantes de la CEP_PD puedan proponer para que sean incluidas en el orden del día de las convocatorias, también deberán contar con informe previo de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

c) En los trámites relativos a autorizaciones urbanísticas en los que el preceptivo informe de la Coordinación Ejecutiva se consideren ajustados a la normativa vigente y que, por tanto, el asesoramiento deba referirse solamente a su adecuación a los valores patrimoniales que se protegen, deberán ser informados por la CEP dentro del plazo de treinta (30) días de su recepción. En caso de asesoramiento favorable de la CEP o que transcurrido el plazo de treinta (30) días ésta no se hubiera pronunciado, la persona titular de la Coordinación Ejecutiva podrá aprobar la solicitud. En caso de asesoramiento negativo de la CEP, la Coordinación Ejecutiva, a través de la dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución.

d) Cuando el preceptivo informe de la Coordinación Ejecutiva concluya que la propuesta no se ajusta a la normativa vigente, el plazo del asesoramiento de la CEP podrá extenderse hasta un máximo de sesenta (60) días, en función de la complejidad del proyecto. En caso de asesoramiento favorable de la CEP, o que transcurridos sesenta (60) días ésta no se hubiera pronunciado, la

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

Coordinación Ejecutiva, a través de la dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución. En caso de asesoramiento negativo de la CEP, la Coordinación Ejecutiva podrá denegar la solicitud. En este último caso y si hubiera expresa petición por parte del interesado de que se reconsidere la decisión, la Coordinación Ejecutiva, a través de la Dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución.

Artículo 7.º - Prohibiciones.

a) Las personas integrantes de las CEP no podrán permanecer más de cinco (5) años en sus funciones, ni ser designados nuevamente en la misma Comisión, antes de que pasen dos (2) años desde su cese.

b) Ni las personas integrantes de las CEP, ni los integrantes de los equipos técnicos y administrativos de las oficinas podrán participar de forma alguna en las instancias de estudio y aprobación de ningún trámite en que estén interesados directa o indirectamente. Estos trámites se registrarán por el artículo 6.º del presente decreto, debiendo, en todos los casos, ser elevados a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, quien en caso de entenderlo pertinente podrá actuar asistida por la Comisión Asesora Permanente creada por Resolución N.º 2455/95 de fecha 17 de julio de 1995 y su ampliatoria Resolución N.º 3019/07 de fecha 20 de agosto de 2007.

Artículo 8.º - Derogaciones.

A partir de la promulgación del presente decreto, queda derogado a todos los efectos el Decreto N.º 36.575, de 14 de diciembre de 2017, así como toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 9.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
29 JUN 2020
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2490/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000834

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.040 promulgado el 9 de mayo de 2019 según Resolución N° 2090/19;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 1° de dicho Decreto se dispuso que el seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta de ambulantes, ferias, paseos, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública, estará a cargo de una Comisión Mixta como órgano de asesoramiento;

2o.) que además se estableció que dicha Comisión será presidida por el Intendente o por quien él delegue y estará integrada, como miembros permanentes, por ediles departamentales, representantes de Gobiernos Municipales y de distintas áreas de la Intendencia con competencia en la materia;

3o.) que por Nota N° 03550/19 de 20 de noviembre de 2019 la Junta Departamental adjunta la Resolución N° 13642 de 10/10/2019 en la cual consta la designación de los ediles Inés Coll, Miguel Velázquez y Guillermo Kruse para integrar la referida Comisión;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente que la Comisión Mixta de obrados sesione bimestralmente y que esté integrada por representantes del Departamento de Desarrollo Económico -que la presidirá-, de la Prosecretaría General, de las Divisiones Salud, Espacios Públicos y Edificaciones y de la Junta de Alcaldes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. La Comisión Mixta de Uso del Espacio Público con fines comerciales, dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 37.040 de 9 de mayo de 2019, estará integrada por representantes del Departamento de Desarrollo Económico, de la Prosecretaría General, de las Divisiones Salud, Espacios Públicos y Edificaciones y de la Junta de Alcaldes.-

2°. Los ediles Inés Coll, Miguel Velázquez y Guillermo Kruse conformarán la Comisión Mixta de referencia de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Junta Departamental N° 13642 de 10/10/2019.-

3°. Establecer que la citada Comisión Mixta sesionará bimestralmente y estará presidida por el representante del Departamento de Desarrollo Económico.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, al Departamento de Desarrollo Económico, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Salud, Espacios Públicos y Edificaciones -quienes designarán a sus respectivos representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2491/20

Expediente Nro.:
2020-4892-98-000024

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, referidas a la participación de esta Intendencia en el Proyecto "SOLUTIONSplus" de la Unión Europea, ("Integrated Urban Electric Mobility Solutions in the Context of the Paris Agreement, the Sustainable Development Goals and the New Urban Agenda"), orientado al desarrollo de planes piloto de movilidad eléctrica urbana;

RESULTANDO: 1º) que la ciudad de Montevideo fue seleccionada por la Innovation and Networks Executive Agency (INEA), de la Unión Europea, como beneficiaria destinataria, junto a Urban Electric Mobility Initiative (UEMI) GGMBH, y a otras cuarenta y tres entidades públicas y privadas del resto del mundo, de los fondos de la subvención establecida a tales efectos, dentro del "Programa marco para la investigación y la innovación (2014-2020)";

2º) que por Resolución N° 0530/020, de 27 de enero del presente año, se dispuso la apertura de una cuenta extrapresupuestal, a disposición de la División Transporte del Departamento de Movilidad, a efectos de la recepción de los fondos correspondientes a esta Intendencia de Montevideo en tanto cobeneficiaria de dicha iniciativa;

CONSIDERANDO: que, en consecuencia, esta Intendencia debe proceder a suscribir los documentos correspondientes a efectos de prestar conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de subvención, y la conformación, en el segundo caso, de un consorcio con Urban Electric Mobility Initiative (UEMI) gGMBH, que actuará como entidad coordinadora del proyecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Brindar la conformidad a los términos y condiciones del acuerdo de concesión de la subvención otorgada por la Innovation and Networks Executive Agency (INEA), de la Unión Europea (GRANT AGREEMENT), así como al acuerdo de consorcio (CONSORTIUM AGREEMENT), cuyos textos obran agregados a estas actuaciones, a efectos de la participación de la Intendencia en el Proyecto "SOLUTIONSplus", subvencionado por aquella agencia de la Unión Europea, cuyo objeto es el desarrollo de un plan piloto de movilidad eléctrica urbana.-

2°.- Suscribir los documentos referidos en el numeral precedente, para constancia de la conformidad con los términos de la participación de esta Intendencia en la iniciativa de referencia.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase a la División Transporte.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2492/20

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000020

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.480 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2026/20 de 25/5/20 se extiende el plazo de vigencia del Decreto No. 35.628 de 5 de agosto de 2015, hasta la finalización del actual período de gobierno, fundado en la postergación de las elecciones departamentales fijadas para el 27 de setiembre de 2020 y la asunción de las nuevas autoridades, que se producirá el 27 de noviembre del presente año, referente a la asistencia financiera del Banco de la República Oriental del Uruguay con destino a Acuerdo en Cuenta Corriente, Capital de Trabajo, Inversión en Equipamiento y Apertura de Cartas de C r é d i t o ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.480 sancionado el 25 de junio de 2020; comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

on de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/F>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-200

Exp. N° 2020-98-02-000770

Decreto - N° 37480

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Extender el plazo de vigencia del Decreto N.º 35.628, de fecha 5 de agosto de 2015, hasta la finalización del actual período de gobierno, fundado en la postergación de las elecciones departamentales fijadas para el 27 de setiembre de 2020, y la asunción de las nuevas autoridades, que se producirá el día 27 de noviembre del presente año.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 29 JUN 2020
 MONTEVIDEO.....
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

5641/19

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

2493/20

Expediente Nro.:

2016-6410-98-000105

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.458 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1880/20 de 11 de mayo de 2020, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 16,5 metros en dos niveles, alcanzando una altura de 22,95 metros, en un edificio con destino a vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 5.738, ubicado en la esquina de Florida 1151/1153/1157 y Maldonado 797/799, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.458 sancionado el 4 de junio de 2020;
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8, Lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 16,5 metros en dos niveles, alcanzando una altura de 22,95 metros, en un edificio con destino a vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 5.738, ubicado en la esquina de Florida 1151/1153/1157 y Maldonado 797/799, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-6410-98-000105

Exp. N° 2020-98-02-000673

Decreto - N° 37458LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 16,5 metros en dos niveles, alcanzando una altura de 22,95 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el n.º 5.738, ubicado en la esquina de las calles Florida 1151/1153/1157 y Maldonado 797/799, dentro de los límites del CCZ N.º 1, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 15.590.000 (quince millones quinientos noventa mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.559.000 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Información I" Láminas I-A-1, I-A-2, I-A-3 e I-A-4, incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2016-6410-98-000105.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 08 JUN 2020.....
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.1

Resolución Nro.:
2351/20
Expediente Nro.:
2016-1001-98-001328

Montevideo, 25 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total a los padrones N° 47972 y 427914, con destino espacio libre en el Marco del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, informa que:

- a) los predios antes mencionados son linderos, con frente a la calle Volta y se extienden hasta el Arroyo Pantanoso, el N° 47972 se encuentra en una esquina y también tiene frente a la calle Lanus;
- b) los predios están afectados en su totalidad a espacio libre, respondiendo a una afectación total de los márgenes del arroyo, de mediados de los años 40 que se definía, según el tramo, las canalizaciones, vialidad de borde y espacio libre junto al curso;
- c) existen construcciones en uno de los predios que son previas a la afectación;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el estado del trámite expropiatorio para el inmueble padrón N° 47972 es caducado de pleno derecho;
- b) el estado del trámite expropiatorio para el inmueble padrón N° 427914 es sin trámite expropiatorio iniciado;

3º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) la gestionante de esta solicitud realiza la consulta formal sobre si existe o no la posibilidad de proceder a la expropiación;
- b) se argumenta la imposibilidad presupuestal de proceder a la expropiación de los predios;
- c) corresponde señalar además que los predios, así como el conjunto de padrones de la zona de Villa Colón-Lezica, se encuentran en Régimen Patrimonial Urbano;

4º) que se cumplió con lo establecido en en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución de desafectación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente, los padrones N° 47972 y 427914, con destino a espacio libre en el Marco del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a las Unidades Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2494/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000118

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con dar inicio a la evaluación de la evolución y validez de las determinaciones y componentes del Plan Especial Barrio Sur;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) que por Decreto N° 30.317 de fecha 5 de junio de 2003, se aprobó el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Sur (PEBS), en el marco de la planificación derivada del Plan de Ordenamiento Territorial;

b) el objetivo principal del PEBS es recuperar y afirmar las características propias del barrio, protegiendo el acervo cultural, arquitectónico y urbanístico, así como también rescatando los valores sociales de sus vecinos;

c) se establecen como objetivos específicos, los siguientes:

- Defensa y profundización del carácter residencial;
- Mejora, afirmación y calificación de la calidad del espacio público;
- Protección del área patrimonial y de su carácter;
- Promoción del equilibrio social y urbano de los distintos sectores socio económicos;

d) se establecen lineamientos, directrices y determinaciones para cada uno de estos objetivos y se definen las siguientes áreas de actuación que son objeto de proyectos urbanos en función de sus potencialidades y de las expectativas de transformación:

- Área 1. Cementerio Central, Proyecto Urbano de Detalle Talleres de esta Intendencia, Proyecto Urbano de Detalle La Buena Estrella y Proyecto Urbano de Detalle Consolidación del espacio público y equipamiento de recreación;

- Área 2. Calle Carlos Gardel;

- Área 3. Compañía del Gas y Dique Mauá;

e) el Barrio Sur es un ámbito de localización estratégico, contiguo al Centro y la Ciudad Vieja y con un amplio frente a uno de los espacios públicos de mayor relevancia en cuanto a calidad, uso y referencia local y regional, la Rambla Sur;

f) en el año 2015 se crearon nuevas figuras de identificación y protección del patrimonio urbano, entre las que se destacan los conjuntos Urbano Protegido, los Bienes de Interés Municipal y la designación de

más de 100 nuevos Bienes de Interés Departamental;

g) debido al tiempo transcurrido de la realización del Inventario del Patrimonio del Barrio Sur, en los años 2001 y 2002, se hace necesaria una valoración de este territorio a la luz de los cambios físicos y conceptuales que se han producido;

h) en los últimos años gran parte del área central de Montevideo, se ha visto presionada por la construcción de un gran número de edificios de vivienda, al amparo de la Ley de Promoción de Vivienda de Interés Social;

i) por Resolución N° 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019, se dió inicio al Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, que incluye en su ámbito la porción de suelo en Régimen General del PEBS;

j) por todo lo expresado se percibe como una oportunidad para iniciar un proceso de evaluación del PEBS, de manera acompañada con el instrumento mencionado en el literal anterior;

k) se propone también designar un equipo técnico con integrantes de las Unidades Protección del Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Proyectos Urbano Territoriales y del Municipio B;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución, para dar inicio al proceso de evaluación del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Sur y conformar un equipo técnico a tales efectos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Dar inicio al proceso de evaluación de la evolución y validez de las determinaciones y componentes del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Sur.-

2º.- Crear un equipo técnico que tendrá por cometido evaluar la necesidad de realizar una actualización o de desarrollar un nuevo inventario del patrimonio arquitectónico y urbano.-

3º.- Cometer al Departamento de Secretaría General la conformación del equipo técnico mencionado en el numeral anterior, que estará integrado con representantes del Municipio B y de las Unidades Protección del Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Proyectos Urbano Territoriales del Departamento de Planificación.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a las Unidades Protección del Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Proyectos Urbano Territoriales y pase a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2495/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000990

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones Nos. 14.688/201 y 429.540;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita que el Estado, Poder Judicial, tuvo la calidad de arrendatario de dichos inmuebles hasta el 29/04/2020 para el padrón No. 14.688/201 y hasta el 06/05/2020 para el padrón No. 429.540;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 14.688/201, cuenta corriente No. 2146287, por el período 01/01/2011 a 30/04/2020 y respecto del padrón No. 429.540, cuenta corriente No. 664335 por el período 01/01/2020 a 30/06/2020, al amparo de la Sentencia N° 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2004, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.628,00;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2004, del pago del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 14.688/201, cuenta corriente No. 2146287, por el período 01/01/2011 a 30/04/2020 y respecto del padrón No. 429.540, cuenta corriente No. 664335 por el período 01/01/2020 a 30/06/2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 23.628,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos veintiocho).-

2°.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pasa el Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2496/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-2230-98-003916

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la gestión del Ministerio de Salud Pública por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 4.662, cuenta corriente No. 649498;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante es comodatario del citado inmueble;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Salud Pública no se encuentra amparado en las exoneraciones de tasas previstas en los artículos 31 del Decreto No. 11.812, 55 del Decreto No. 14.436 y 13 y 14 del Decreto No. 24.754 que subsistieron para algunos entes autónomos y servicios descentralizados, por lo que en caso de otorgarle el beneficio de exoneración del 100% de la Tasa General respecto del padrón N°4662 cuenta corriente N° 649498 a partir del 01/01/2004, correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia e indica que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.596,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Tasa General hasta el año 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 4.662, cuenta corriente No. 649498, a partir del 01/01/2004 y hasta el año 2021, mientras se mantengan las condiciones actuales del inmueble, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.596,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos noventa y seis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2497/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003747

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la gestión de la Dirección General Impositiva por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones Nos. 2.837, 14.698/002, 48.137/001 y 187.492;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ya ha sido exonerada según Decreto No. 35.897 de 28/04/2016, promulgado por Resolución No. 2202/16 de 23/05/2016, respecto a los inmuebles padrones Nos. 14.698/002 y 187.492, por el ejercicio 2014;

2o.) que la gestionante acreditó notariamente su calidad de ocupante respecto del padrón No. 2.837 desde el 1/11/1989, arrendataria de los padrones Nos. 14.698/002 y 187.492 desde el 19/12/2003 y comodataria del padrón No. 48.137/001 desde el 12/4/2007;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, por lo que, si la Superioridad estima pertinente otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, correspondería promover un proyecto de decreto ante el Legislativo Departamental de acuerdo a lo detallado a obrados y señale que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 658.284,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General, siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección General Impositiva, del pago del 100% de la Tasa General, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 658.284,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro).-

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
2.837	638999	01/11/1989 a 31/12/2020
14.698/002	706169	01/01/2015 a 31/12/2020
48.137/001	699565	01/01/2011 a 31/12/2020
187.492	703424	01/01/2015 a 31/12/2020

La exoneración que se promueve se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2498/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000073

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Administración Nacional de Correos por servicio de franqueo al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2020, según Contrato No. 142968;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 229871 por la suma de \$ 23:140.729,00, al amparo del numeral 1 del literal C) del art. 33 del TOCAF;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas intervino el referido contrato;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución autorizando el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 23:140.729,00 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento cuarenta mil setecientos veintinueve) al amparo del numeral 1 del literal C) del art. 33 del TOCAF, a favor de la Administración Nacional de Correos, por servicio de franqueo al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2020, según Contrato No. 142968.-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 229871.-

3o.- Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2499/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000867

Montevideo, 6 de julio de 2020

VISTO: la gestión de la Casa de la Cultura Mordejai Anilevich por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29.843;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 29.843 a partir del 01/01/2020 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 51.897,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la Casa de Cultura Mordejai Anilevich, respecto del inmueble padrón 29.843, desde el 01/01/2020, al amparo del artículo 69° de la Constitución de la República y de la Resolución No. 2091/20;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 01/06/2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Casa de Cultura Mordejai Anilevich, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.843 a partir del 01/01/2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 51.897,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.209/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.